



DIARIO DE SESIONES DE LA CAMARA DE SENADORES

126° PERÍODO LEGISLATIVO

2 de Agosto de 2005

Reunión N° 4 – 2ª Sesión Ordinaria

Presidente: Sr. Vicegobernador PEDRO GUILLERMO GUASTAVINO

Secretaria: Dra. SIGRID KUNATH

Prosecretario: Dr. GUILLERMO CÉSAR A. MARTÍNEZ

Senadores Presentes:

ARGAIN, Héctor Darío..... (VILLAGUAY)
 BERTHET, Hugo Oscar..... (SAN SALVADOR)
 FERRARI, Teresa H.(PARANÁ)
 FIRPO, Victorio R. (FELICIANO)
 FLEITAS, Juan Ramón (LA PAZ)
 GARBELINO, Carlos Aníbal (VICTORIA)
 HERDT, Oscar (DIAMANTE)
 JODOR, Eduardo José (GUALEGUAY)
 LEIVA, Luis Manuel (TALA)

LÓPEZ, Mariano Alberto.....(COLÓN)
 LUNA, Luis Alberto(FEDERAL)
 MAJUL, Julio Jesús (GUALEGUAYCHÚ)
 MARSIGLIA, Sergio Gabriel (URUGUAY)
 ORLANDI, Carlos Dante(NOGOYÁ)
 STRASSERA, Héctor José. (CONCORDIA)
 ZAMBÓN, Graciela Yolanda(FEDERACIÓN)

Con Licencia:

MELCHIORI, César Eduardo... (I. DEL IBICUY)

S U M A R I O

1 - Apertura e Izamiento de Banderas _____	Pág.88
2 - Acta _____	Pág.88
3 - Asuntos Entrados _____	Pág.88
3.1 - Comunicaciones Oficiales.	
3.2 - Dictámenes de Comisiones.	
3.3 - Asuntos Particulares.	
3.4 - Mensajes y Proyectos de Ley del Poder Ejecutivo:	
3.4.1 - Por el que se suprimen el primer párrafo del artículo 4° y en su totalidad el artículo 5° de la Ley 9610, Consulta Popular. (Expte. 8003)	
3.5 - Proyectos en Revisión.	
3.6 - Proyectos de los Señores Senadores:	
3.6.1 - De ley , del que es autor el señor Senador Luna, por el que se autoriza al PE a aceptar la donación de un inmueble propiedad del Municipio de Conscripto Bernardi, destinado a la Escuela de Nivel Medio “Américo de Prado”. (Expte. 7989)	
3.6.2 - De comunicación , con fundamentos por escrito, del que es autora la señora Senadora Ferrari, por el que se solicita al PE la instalación de un Cajero Automático en Villa Urquiza, Dpto. Paraná. (Expte. 7990)	
3.6.3 - De declaración , con fundamentos por escrito, del que es autora la señora Senadora Zambón, por el que se declara de interés legislativo la publicación El Ingresante, revista anual educativa para el Ciclo Polimodal. (Expte. 7991)	
3.6.4 - De ley , del que son autores los señores Senadores Jodor, Strassera, Fleitas, López y Herdt, por el que se modifica la Ley 6200. (Expte. 7994)	
3.6.5 - De ley , con fundamentos por escrito, del que son autores la señora Senadora Ferrari y el señor Senador Garbelino, por el que se crea el Registro de Geriátricos en la Provincia. (Expte. 7996)	
3.6.6 - De ley , del que son autores los señores Senadores López, Marsiglia, Majul y la señora Senadora Zambón, por el que se modifica el artículo 95° bis del Código de Procedimiento Penal de Entre Ríos, Ley 4843. (Expte. 7997)	
3.6.7 - De ley , del que es autor el señor Senador López, por el que se modifica la Ley Orgánica de Municipios N° 3001. (Expte. 7998)	
3.6.8 - De resolución , con fundamentos por escrito, del que es autor el señor Senador López, por el que se declara de interés legislativo la actividad que cumple la Biblioteca Popular “Fábrica Colón”, de Liebig, Dpto. Colón. (Expte. 7999)	

3.6.9 - **De declaración**, con fundamentos por escrito, del que es autor el señor Senador López, por el que se declara de interés legislativo la acción diplomática o judicial que desarrolla el PE en defensa al Medio Ambiente, ante la amenaza de la construcción de plantas celulosas en la zona de Fray Bentos. (Expte. 8000)

3.6.10- **De ley**, con fundamentos por escrito, del que es autor el señor Senador Argain, por el que se crea el Observatorio del Desarrollo Sustentable en la Provincia. (Expte. 8001)

3.6.11- **De ley**, con fundamentos por escrito, del que es autor el señor Senador Argain, por el que se crea el Programa Educativo “Mentes con Alas Abiertas”. (Expte. 8002)

4 - Asuntos Entrados fuera de lista _____ Pág.104

4.1 - **De ley**, en revisión, con dictamen de las Comisiones de Producción, de Legislación General, de Presupuesto y Hacienda, de Salud Pública, Medio Ambiente Humano y Drogadicción y de Mercosur, Turismo y Deportes, por el que se formula el Marco Regulatorio y se crea el Ente Regulador Provincial de Termas de E. Ríos, ERRTER. (Expte. 14.357)

4.2 - De comunicación, con fundamentos por escrito, del que es autor el señor Senador Fleitas, por el que se solicita al PE el enripiado del acceso a la Colonia Oficial N° 12 y N° 22, Dpto. La Paz. (Expte. 8004)

5 - Mociones de preferencia y de sobre tablas _____ Pág.106

5.1 - De sobre tablas, formulada por el señor Senador López, en el proyecto de ley del PE, por el que se suprimen el primer párrafo del artículo 4° y en su totalidad el artículo 5° de la Ley 9610, Consulta Popular. Consideración. Se aprueba. (Expte. 8003)

5.2 - De sobre tablas, formulada por el señor Senador López, en el proyecto de ley en revisión, por el que se prorroga el plazo de los alcances de la Ley 9607, en su artículo 1°, bienes de Entidades Deportivas y Civiles. Consideración. Sancionado. (Expedientes unificados Nos. 14.949 y 14.952)

5.3 - De sobre tablas, formulada por el señor Senador Orlandi, en el proyecto de ley en revisión, por el que se modifica la distribución de Coparticipación Provincial a los Municipios en concepto de Impuestos a los Ingresos Brutos. Consideración. Sancionado. (Expedientes unificados 14.912 y 14.039)

5.4 - De sobre tablas, formulada por el señor Senador López, en el proyecto de resolución por el que se declara de interés legislativo la actividad que cumple la Biblioteca Popular “Fábrica Colón”, de Liebig, Dpto. Colón. Consideración. Sancionado. (Expte. 7999)

5.5 - De sobre tablas, formulada por el señor Senador López, en el proyecto de declaración de interés legislativo la acción diplomática o judicial que desarrolla el PE en defensa al Medio Ambiente, ante la amenaza de la construcción de plantas celulosas en la zona de Fray Bentos. Consideración. Sancionado. (Expte. 8000)

- 5.6 - De sobre tablas, formulada por el señor Senador Fleitas, en el proyecto de comunicación por el que se solicita al PE el enripiado del acceso a la Colonia Oficial N° 12 y N° 22, Dpto. La Paz. Consideración. Sancionado. (Expte. 8004)
- 6 - Plan de Trabajo. Orden del Día N° 2 _____ Pág.122
- 6.1 - Dictamen de las Comisiones de Legislación General y de Asuntos Constitucionales y Acuerdos, en el proyecto de ley, por el que se modifica el artículo 7° del Reglamento de Administración de Justicia, el artículo 3° in fine de la Ley 7297 y se amplía el ejido municipal de Gualaguay. Consideración. Vuelve a Comisión. (Expte. 7948)
- 7 - Cuarto Intermedio _____ Pág.124
- 8 - Licencias _____ Pág.125
- 9 - Suspensión de próximas sesiones _____ Pág.125

En Paraná, a 2 de agosto de 2005,
se reúnen los señores senadores.

1

APERTURA E IZAMIENTO DE BANDERAS

-Siendo las 20 y 17, dice el

Sr. Presidente (Guastavino): Por Secretaría se tomará asistencia.

-Así se hace.

Sr. Presidente (Guastavino): Con la presencia de dieciséis señores senadores, queda abierta la segunda Sesión Ordinaria del 126° Período Legislativo.

Invito al Senador por el Departamento San Salvador a izar la Bandera Nacional.

-Así lo hace el señor Senador Berthet. (Aplausos)

Sr. Presidente (Guastavino): Invito a la Senadora por el Departamento Paraná a izar la Bandera de Entre Ríos.

-Así lo hace la señora Senadora Ferrari. (Aplausos)

2

ACTA

Sr. Presidente (Guastavino): Por Secretaría se dará lectura al acta de la sesión anterior. Tiene la palabra el Senador por el Departamento Gualaguay.

Sr. Senador (Jodor): Señor Presidente, es para solicitar que se obvie su lectura y se la dé por aprobada.

Sr. Presidente (Guastavino): Si hay asentimiento, así se hará.

-Asentimiento.

Sr. Presidente (Guastavino): Queda aprobada el acta de la sesión anterior.

3

ASUNTOS ENTRADOS

Sr. Presidente (Guastavino): Por Secretaría y Prosecretaría se dará cuenta de los Asuntos Entrados.

-Se lee:

3.1 - Comunicaciones Oficiales.

-El Tribunal de Cuentas remite copias de las Resoluciones Nos. 083/05 y 084/05, por las que se aprueban las rendiciones de cuentas, ejercicios 2003, de las Juntas de Fomento de Sauce de Luna y de Los Charrúas, respectivamente.

-A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

-La Dirección de Programas de Gobierno, Subsecretaría General, Presidencia de la Nación remite informe en respuesta a la declaración por la cual se repudia el proyecto de ley que promueve la creación del Parque Regional Alto Delta.

-Queda reservado en Secretaría, a disposición de los señores senadores.

-El PE remite los siguientes proyectos de ley ingresados por la H. C. de Diputados:

* Por el que se autoriza al PE a aceptar la donación efectuada por el IAPV, de una fracción de terreno en la ciudad de Victoria, destinado a ampliación de Escuela N° 25 “Fragata Sarmiento”.

* Por el que se autoriza al PE a declarar la prescripción adquisitiva a favor del Superior Gobierno de la Provincia, de un inmueble en Dpto. Colón, ejido San José, tomado en posesión por la Escuela N° 54 “Carlos Sourigues”.

* Por el que se autoriza al PE a aceptar la donación de un inmueble ubicado en Distrito Chañar, Departamento Federal, en el cual se encuentra un Departamento Policial.

-Al Archivo.

-El PE comunica a esta Cámara que ha tomado conocimiento de los horarios fijados por la misma para sus sesiones ordinarias, y de la integración de la mesa directiva.

-Al Archivo.

-La Dirección de Programas de Gobierno de la Presidencia de la Nación remite informe en respuesta a la declaración vinculada con la venta del inmueble del ex Frigorífico Regional Santa Elena.

-Queda reservado en Secretaría, a disposición de los señores senadores.

-El PE remite para conocimiento proyecto de ley, ingresado por la H.C.D., por el que se declaran de utilidad pública y sujetos a expropiación, los inmuebles ubicados en el ejido de la ciudad de Concordia, afectados a la obra “Sistema de drenaje de Cuenca de Arroyo Manzores-Cuenca baja calle La Rioja- Protección y recuperación borde ribereño Concordia-Entre Ríos-R.A.”

-Al Archivo.

-El H. Concejo Deliberante de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, remite radiograma de la Declaración N° 08/05, por la que se manifiesta el rechazo al Manifiesto de la Constitución Europea.

-Al Archivo.

-El PE remite Decreto N° 4024 MGJEO y SP por el que se adhiere al Decreto N° 294/05 PEN y se convoca a los ciudadanos del Distrito Electoral de Entre Ríos al sufragio del día 23 de octubre de 2005.

-Queda reservado en Secretaría, a disposición de los señores senadores.

-El PE remite proyecto de ley de la HCD, por el que se autoriza al mismo a la venta directa del inmueble ubicado en el Parque Industrial General Belgrano de Paraná, a la Empresa Laboratorios Federales Argentinos S.A.

-Al Archivo.

-El PE remite Decreto N° 4477, por el que se modifica el Presupuesto General de Gastos 2005, en el monto destinado a la Secretaría de la Juventud para el Plan de Desarrollo Local y Economía Social “Manos a la obra”.

-Queda reservado en Secretaría, a disposición de los señores senadores.

-La Secretaría de Salud de la Provincia remite Resolución N° 2330, por la que se reglamenta el otorgamiento de ayuda a personas indigentes con destino a gastos de salud.

-Queda reservado en Secretaría, a disposición de los señores senadores.

-El PE remite Decreto N° 4278 MEHF, por el que se aprueba el Reglamento de las Comisiones de Servicio.

-Queda reservado en Secretaría, a disposición de los señores senadores.

-La Cámara de Representantes de la Provincia de Misiones remite resolución en la que declaran su oposición al Convenio Marco para el Control del Tabaco, suscripto por la Nación el 25/09/03.

-Al Archivo.

-El Superior Tribunal de Justicia comunica, mediante Oficio N° 1.433, la reafirmación en la asignación del cargo de delegado penitenciario para cada jurisdicción con unidad penal y la provisión de partidas presupuestarias para los cargos de jefes de Despacho Técnico en las jurisdicciones de C. del Uruguay, Gualaguaychú, Gualaguay y Victoria.

-Queda reservado en Secretaría, a disposición de los señores senadores.

-La H. Cámara de Diputados remite resolución en la que expresa su adhesión al proyecto de Sitio Ramsar “Humedales Entrerrianos del Paraná” e invitan al H. Senado a pronunciarse sobre el tema.

-Queda reservado en Secretaría, a disposición de los señores senadores.

-La H. Cámara de Diputados remite resolución, por la que solicita a este H. Senado y al PE se designen los miembros para la integración de la Comisión Bicameral, según Ley N° 9607.

-Queda reservado en Secretaría, a disposición de los señores senadores.

-El PE remite proyecto de ley de la HCD, por el que se lo autoriza a declarar la prescripción adquisitiva de un inmueble ubicado en Departamento Villaguay, Junta de Gobierno de Jubileo con destino a su afectación a dicha Junta.

-Al Archivo.

-El PE remite Decreto N° 4426 MEHF por el que se deroga el artículo 4° del Decreto N° 21/00 MEOSP y se aprueba el instructivo para el Sistema de Retención de Cuotas Sindicales.

-Al Archivo.

-El PE remite Decreto N° 4167 MEHF por el que se aprueba el procedimiento para la tramitación de contratos de locación de servicios y de obra en el ámbito de la Administración Central, organismos descentralizados, entes autárquicos y empresas del Estado.

-A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

-El Tribunal de Cuentas de la Provincia remite su cuenta anual administrativa de la ejecución presupuestaria año 2004.

-A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

-El PE remite resolución de la HCD, por la que se solicita al Ministerio de Gobierno, Justicia, Educación, Obras y Servicios Públicos dictamine sobre la vigencia de la Ley N° 9242, de expropiación de inmuebles.

-A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos.

-El Superior Tribunal de Justicia comunica, mediante Oficio N° 479, la inconstitucionalidad de la Reforma efectuada por Ley N° 9615 al artículo 233° del Código Procesal Penal.

Sr. Presidente (Guastavino): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Gualeguay.

Sr. Senador (Jodor): Señor Presidente: Solicito que este Acuerdo General sea remitido a las Comisiones de Legislación General y de Asuntos Constitucionales y Acuerdos.

Sr. Presidente (Guastavino): Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Jodor; los señores senadores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Guastavino): Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

-Se lee:

3.2 - Dictámenes de Comisiones.

De la de Legislación General.

-En el proyecto de ley por el que se modifica la Ley N° 7897, relacionada con el Colegio de Obstetras de Entre Ríos. (Expte. 7629)

-En el proyecto de ley por el que se aprueba el Reglamento General de Tránsito y Seguridad Vial de la Provincia de Entre Ríos. (Expte. 7604)

De las de Legislación General y de Educación, Ciencia y Tecnología.

-En el proyecto de ley por el que la Provincia se adhiere a la Ley Nacional N° 25.598, que declara el 12 de julio “Día de la Medicina Social”. (Expte. 7945)

De las de Producción y de Mercosur, Turismo y Deportes.

-En el proyecto de ley por el que la Provincia adhiere a la Ley Nacional N° 26.021, por el que se declara al Dorado, pez de interés nacional. (Expte. 7927)

De la de Producción.

-En el proyecto de declaración de preocupación ante la falta de atención de las autoridades nacionales, por el avance de la enfermedad conocida como Roya Asiática de la Soja.

-A la Comisión de Labor Parlamentaria.

3.3 - Asuntos Particulares.

-Las doctoras Luisa Sen, Rosa Bologna y Andrea Mangano, agradecen por la declaración del Senador Luna, relacionada con el estudio del Gen CCL3L1, en la infección por el HIV.

-Queda reservado en Secretaría, a disposición de los señores senadores.

3.4 - Mensajes y Proyectos de Ley del Poder Ejecutivo.

3.4.1 - Supresión del primer párrafo del artículo 4° y la totalidad del artículo 5° de la Ley 9610, Consulta Popular.

Paraná, 2 de agosto de 2005

Señor Presidente
Honorable Cámara de Senadores
Su despacho

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a efectos de remitirle para su tratamiento:
-Proyecto de ley suprimiendo el primer párrafo del artículo 4° y en su totalidad el artículo 5° de la Ley 9610.

Atentamente.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y

Artículo 1º: Suprímese el primer párrafo del artículo 4º de la Ley 9610 quedando redactado de la siguiente forma: “El acto de convocatoria a Consulta Popular deberá establecer las condiciones, alcances, materias y procedimientos que debe observar dicho instituto en cada oportunidad en que se lo utilice”.

Art. 2º: Suprímese en su totalidad el artículo 5º de la Ley 9610.

Art. 3º: Comuníquese, etc.

Guastavino. Urribarri.

-A solicitud del señor Senador López, queda reservado en Secretaría.

3.5 - Proyectos en Revisión.

De ley:

-Por el que se establece que los agentes que fueron designados para desempeñar cargos en la Comisión Directiva de la Asociación Sindical con Personería Gremial, gozarán de la licencia prevista en el artículo 48º de la Ley N° 23.551. (Expte. 14.882)

-A la Comisión de Legislación General.

-Por el que se prorroga el plazo de los alcances de la Ley N° 9607, en su artículo 1º, de suspensión de las subastas contra los bienes de las entidades deportivas y civiles. (Expedientes unificados 14.949 y 14.952)

-A solicitud del señor Senador López, queda reservado en Secretaría.

-Por el que se modifican los artículos 2º, 4º, 6º, 8º, 10º, 13º, 14º, 15º, 16º, 17º, 18º, 19º, 20º, 21º, 22º, 23º bis, 23º quater, 24º, 26º, 29º, 30º, 35º, 36º, 38º, 85º, 88º, 93º, 94º, 100º, 109º, 110º, 112º, 113º y 114º de la Ley N° 6200, modificadas por las Leyes Nos. 8171 y 9003. (Expte. 14.269)

-A la Comisión de Legislación General.

-Por el que se adhiere la Provincia a la Ley Nacional N° 24.653, de Transporte Automotor de Carga. (Expte. 14.291)

-A la Comisión de Hidrovía, Puertos y Transportes Multimodales.

-Por el que se agregan los artículos 249º bis (Reserva de Identidad) y 390º bis (Protección de Testigos) al Código Procesal Penal de la Provincia. (Expedientes Nos. 14.689 y 14.591)

-A la Comisión de Legislación General.

-Por el que se declaran de utilidad pública y sujetos a expropiación, los inmuebles destinados a la ampliación del edificio de Tribunales de Gualeguaychú. (Expte. 14.895)

-A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos.

-Por el que se dispone la distribución de Coparticipación Provincial de los Municipios, en concepto de Impuestos a los Ingresos Brutos. (Expedientes unificados 14.912 y 14.039)

-A solicitud del señor Senador Orlandi, queda reservado en Secretaría.

3.6 - Proyectos de los Señores Senadores.

3.6.1 - Donación de inmueble en C. Bernardi, Dpto. Federal.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y

Artículo 1º: Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a aceptar la donación formulada por la Cooperadora de la EPNM “Américo Del Prado” de Conscripto Bernardi, Departamento Federal de todos los derechos y acciones emergentes de la Ordenanza N° 39/02 del 24 de julio 2002, de un inmueble propiedad del Municipio de Conscripto Bernardi, ubicado en la intersección de Avenida Pancho Ramírez y calle San Martín de dicha localidad, Dpto. Federal, manzana N°: 0039, cuya superficie según plano de mensura N°: 55.362 es de 756,25 m2. El inmueble objeto de la donación deberá destinarse al uso exclusivo de la Escuela de Nivel Medio “Américo del Prado”.

Art. 2º: El inmueble cuyos derechos y acciones se ofrecen en donación, conforme al artículo 1º de la presente, tiene los siguientes límites y linderos: al Norte recta (1-2) OE de 27,50 m lindando con dueño desconocido; al Este recta (2-3) NS de 27,50 m lindando con calle San Martín; al Sur recta (3-4) EO de 27,50 m lindando con calle Pancho Ramírez y al Oeste recta (4-1) SN de 27,50 m lindando con el Consejo de Educación. Dominio inscripto a nombre de la Municipalidad de Conscripto Bernardi, bajo la matrícula N°: 102.011 en el Registro Público de Federal.

Art. 3º: Autorízase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios conducentes a la efectiva transferencia del dominio del inmueble individualizado ut-supra, siendo los gastos y honorarios a cargo del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 4º: Comuníquese, etc.

Luis A. Luna.

-A la Comisión de Legislación General.

3.6.2 - Cajero automático en Villa Urquiza, Dpto. Paraná.

La H. Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos:

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial interceda ante el Nuevo Banco de Entre Ríos S. A., para que lleve a cabo la instalación de un cajero automático en la localidad de Villa Urquiza, Departamento Paraná.

F U N D A M E N T O S

La localidad de Villa Urquiza es hoy un punto estratégico de la Costa Paranaense en cuanto a la concentración turística de la Provincia, sin mencionar la relevancia agrícola-ganadera que presenta.

Cada temporada, este pueblo recibe la visita de cientos de turistas entrerrianos y de otras regiones del país, a los que ofrece actividades como la pesca y la recreación, contando con camping, numerosos comercios, playas y demás servicios para la comodidad de los visitantes.

Asimismo, esta localidad emplaza en su ejido a la Escuela Aerotécnica N° 39 “Villa Urquiza”, la Escuela N° 36 “Gral. Gregorio Amado de Lamadrid”, la Escuela de Educación a distancia de “La Balsa”, y otros establecimientos.

Sabido es que los empleados estatales -provinciales y municipales- son “clientes cautivos” del Nuevo Banco de Entre Ríos, por lo que para percibir su salario (habiéndose convertido ésta en una operación bancaria) deben concurrir a otras localidades, realizando para ello un traslado que implica significantes gastos para dichas personas.

A pesar de su progresiva y constante evolución, Villa Urquiza no cuenta aún con una de las prestaciones consideradas básicas hoy en día para llevar a cabo otras diligencias comunes como lo son la extracción de dinero, la consulta de cuentas corrientes, cajas de ahorro y demás.

La carencia de este servicio, retarda de alguna manera el incesante progreso de esta localidad y obliga al incómodo traslado de los propios habitantes del lugar hacia otros puntos del Departamento para hacer uso del mismo.

No está de más apuntar que las ciudades más cercanas a las que deben acudir para utilizar un cajero automático, son Paraná y Cerrito, ubicadas cada una a unos treinta kilómetros al Oeste y al Este, respectivamente, de Villa Urquiza.

Además, el contar con este servicio, facilitaría las actividades referidas a muchos otros puntos aledaños con destacables movimientos económicos como lo son: La Picada, Sauce Montrull, Colonia Celina, etc.

La instalación de un cajero automático fortalecerá sin duda el avance de la región. Es por ello y por todo lo expuesto, señor Presidente, que solicito la aprobación de este proyecto.

Teresa H. Ferrari.

-A la Comisión de Legislación General.

3.6.3 - Publicación de revista educativa para el Ciclo Polimodal.

La Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

D E C L A R A C I Ó N

La Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos declara de interés legislativo la publicación “El Ingresante”, como revista de tirada anual y gratuita destinada a escuelas públicas y privadas, en la que se describe la oferta educativa, alternativas de capacitación y formación profesional en la Provincia de Entre Ríos para los alumnos que culminen el ciclo Polimodal.

F U N D A M E N T O S

Con seguridad hemos visto con cuántas dificultades tropiezan los egresados del Polimodal al momento de escoger una carrera de grado. Esto, motivado en muchas ocasiones por la propia incertidumbre de los adolescentes, pero en la mayoría por el propio desconocimiento de la oferta académica. A ello, debemos agregar que no todos los chicos cuentan con medios económicos o electrónicos que les permitan evacuar sus dudas, por lo que esta publicación que contiene alternativas sobre formación y capacitación ofrece una respuesta interesante en un espacio que encontramos vacío.

A esto, se suma como dato importante el hecho de que su circulación sea gratuita, por lo que el acceso a su contenido, no se encuentra en modo alguno restringido.

La publicación ideada y diseñada por profesionales de la Comunicación Social, abarca la oferta educativa de nuestras universidades, institutos y educación no formal, por lo que

entendemos debe declararse de interés por esta Honorable Cámara propiciando así la continuidad de esta edición.

Datos: "El Ingresante" - publicación anual gratuita en las escuelas públicas y privadas.

Staff: idea y producción general Lic. Gustavo Javier Pizzio.

Corrección de textos: Tca. C. S. Mariene Meirotti.

Impreso en Paraná-Entre Ríos- RNPI: en trámite.

Graciela Y. Zambón.

-A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología.

3.6.4 - Modificación de la Ley 6200.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y

Artículo 1º: Modifícase el artículo 18º, de la Ley 6200 con sus modificaciones Ley 9003, el que quedará redactada de la siguiente manera:

Artículo 18º: Los Registros Notariales se proveerán en base a esta ley, en los meses de julio y diciembre de cada año, conforme a las solicitudes presentadas hasta los meses de mayo y octubre respectivamente.

Art. 2º: Derógase el artículo 20º de la Ley 6200.

Art. 3º: El artículo 22º de la Ley 6200 modificado por la Ley 9003 quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 22º: El Poder Ejecutivo designará como titular de un Registro Notarial, a quien cumpla los siguientes requisitos:

a) Estar matriculado.

b) Acreditar mayoría de edad, identidad personal y registrar firma.

c) Ser argentino y nativo de la Provincia.

d) Denunciar domicilio real y legal en la Provincia de Entre Ríos.

e) Manifestar bajo juramento, no estar afectado por las inhabilidades o incapacidades contempladas en esta ley.

Art. 4º: Comuníquese, etc.

Héctor J. Strassera. Mariano A. López. Juan R. Fleitas. Eduardo J. Jodor. Oscar Herdt.

-A la Comisión de Legislación General.

3.6.5 - Creación del Registro de Geriátricos en la Provincia.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y

Creación del Registro de Geriátricos

Artículo 1°: Se instrumenta en todo el territorio de la Provincia de Entre Ríos, la inscripción obligatoria de aquellos establecimientos privados dedicados al alojamiento y cuidado de ancianos; protección y/o recuperación de la salud, rehabilitación, albergue y amparo social de los mismos.

Art.2°: Será autoridad de aplicación de la presente ley, el Ministerio de Salud y Acción Social de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 3°: Dicha autoridad instrumentará el Registro de Establecimientos Geriátricos, consignándose en el mismo los titulares responsables de cada institución.

Tipificación de Establecimientos

Art. 4°: Se establece el siguiente sistema de tipificación, a los efectos del control de los establecimientos comprendidos en la presente ley:

a) Gerontológico: establecimientos que tienen como fin brindar alojamiento, alimentación, asistencia médica no sanatorial, higiene y recreación a ancianos auto dependientes o semidependientes.

b) Geriátricos: establecimientos que tienen como fin, además de prestar los servicios detallados en el inciso anterior, el de prestar conjuntamente atención biopsíquica de ancianos que requieran de atención médica y/o de enfermería en forma continua y permanente.

Art. 5°: Se considerará auto dependiente, semidependiente o dependiente según el grado de capacidad de los ancianos para satisfacer, por sí mismos las actividades básicas atinentes a su higiene personal, alimentación, vestido y traslación.

Inscripción

Art. 6°: Dichas instituciones, deberán realizar los trámites administrativos correspondientes ante las dependencias competentes que dispongan los municipios.

El contralor, vigilancia y fiscalización de los establecimientos que funcionen en el interior de la Provincia, se realizará a través de las zonas sanitarias respectivas.

Art. 7°: En todo establecimiento geriátrico o gerontológico privado, el titular profesional a cargo del mismo, será responsable por él y por los terceros bajo su dependencia, por las consecuencias que pudieran derivar de la negligencia o impericia en el trato para con los asistidos.

Reglamentación

Art. 8°: El Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Salud y Acción Social, reglamentará la presente ley en un plazo de 90 días, incluyendo un sistema de sanciones para el caso de incumplimientos de los requisitos de habilitación u otros.

Art. 9°: Asimismo la reglamentación deberá contemplar:

a) Requisitos formales a reunir por quienes presten actualmente este servicio o deseen prestarlo, entendiéndose por tales entre otros: habilitación municipal, habilitación de los profesionales que sirven en el establecimiento; habilitación de personal no profesional que presten servicios en el establecimiento; modalidades de inscripción de los ancianos alojados, planillas de seguimiento y control de los mismos, etc.

b) Requisitos materiales, entendiéndose por tales entre otros: condiciones físicas del lugar que sirva de alojamiento; calidad de las prestaciones; medios indispensables que debe poseer, etc.

Disposiciones transitorias

Art. 10º: Los establecimientos comprendidos en esta ley, que actualmente estén desarrollando la actividad en la Provincia, deberán regularizar su situación en un plazo no mayor a 180 días contados desde la reglamentación de la presente.

Art. 11º: Comuníquese, etc.

FUNDAMENTOS

El funcionamiento en nuestra Provincia de los establecimientos geriátricos actualmente está librado solamente a la buena voluntad de las personas que se dedican a prestar los servicios que tienen como fin la atención de las personas mayores.

Actualmente, existe un vacío legal al respecto en cuanto a la exigencia de reunir ciertos requisitos para poder funcionar. No hay una dependencia que controle de qué modo funcionan, bajo qué condiciones prestan sus servicios, cómo reciben y alojan a nuestros ancianos, ni qué obligaciones tienen para con ellos.

Más allá de ser una actividad comercial de prestación de servicios, debemos acentuar que por el objeto que la misma engloba, es esencial la incumbencia del Estado en el contralor sobre el ejercicio de la misma. Es ésta una forma de seguir de cerca el comportamiento de quienes tienen a su cargo el cuidado de personas, que se encuentran muchas veces en condiciones de indefensión tal y como es el caso de los adultos mayores.

Es indispensable observar una conducta de seguimiento, de acompañamiento y de contención hacia nuestros gerontes, como un modo de devolver en gratitud, los grandes aportes que hubieron de hacer a la sociedad, y darles la oportunidad de disfrutar de una vida sana, apacible, sin grandes preocupaciones ni sobresaltos.

Para ello, consideramos de gran importancia la reacción del Estado en este sentido, interviniendo acertivamente en la regulación para la habilitación de los hogares que alojan y prestan distintos servicios para ancianos, más aun cuando dicha actividad se realiza con fines de lucro.

Aun en la conciencia de que corresponde a la familia en primer lugar, el cuidado, contención, salud y seguridad de los mayores, no ignoramos la realidad que éstos viven hoy: muchos de ellos se convierten paulatinamente en un “estorbo” de su propio hábitat y por esta razón, son derivados por sus familiares a hogares en los que se supone que estarán “mucho mejor atendidos”. Tal vez, esta conclusión no sea errada, pero seguramente lo será si son “depositados” en un ambiente insano, desagradable, inseguro, monótono y en el que poco a poco se dejan atrofiar las posibilidades de expresión, movilidad, recreación y conexión con el resto de la comunidad y ante esto, nadie actúe del modo debido.

Todo establecimiento geriátrico, debe estar estrictamente observado; habilitado según exigencias de la autoridad de aplicación, contando con el desempeño de profesionales competentes autorizados, y con la estructura edilicia adecuada, poseyendo un espacio apto para la recreación y el desenvolvimiento pleno de los alojados. Que sea un lugar que les permita expresar sus inquietudes, ejercer sus derechos más inalienables como lo son: la vida y la salud física y psíquica, como asimismo el intercambio con el resto, la información, las prestaciones médicas necesarias, la atención especializada, la contención debida. Permitirles la mantención de los vínculos afectivos, familiares y sociales, hacerles sentir que son oídos en sus peticiones y no coartados o ignorados.

Es, por lo expuesto, y con ánimos de revertir la real y actual situación de irregularidad con la que funcionan los establecimientos que solicitamos la aprobación de este proyecto.

Teresa H. Ferrari. Carlos A. Garbelino.

-A la Comisión de Salud Pública, Medio Ambiente Humano y Drogadicción.

3.6.6 - Modificación artículo 95° bis del Código de Procedimiento Penal de la Provincia.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y

Artículo primero: Modifícase el artículo 95° bis del Código de Procedimiento Penal de Entre Ríos, Ley 4843, el que tendrá la siguiente redacción:

“Artículo 95° bis - Derecho de querella: Toda persona con capacidad civil particularmente ofendida por un delito de acción pública tendrá derecho a constituirse en parte querellante y como tal impulsar el proceso, proporcionar elementos de convicción, argumentar sobre ellos y recurrir con los alcances que en este Código se establezcan. Cuando se trate de un incapaz, actuará por él su representante legal.

Cuando se trate de un delito cuyo resultado sea la muerte del ofendido, podrán ejercer este derecho el conviviente y los parientes consanguíneos y afines hasta el segundo grado, o su último representante legal.

Si el querellante particular se constituyera a la vez en actor civil, podrá así hacerlo en un solo acto, observando los requisitos para ambos institutos.”

Artículo segundo: La presente ley comenzará a regir al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo tercero: Comuníquese, etc.

Mariano A. López. Graciela Y. Zambón. Sergio G. Marsiglia. Julio J. Majul.

-A la Comisión de Legislación General.

3.6.7 - Modificaciones de la Ley Orgánica de Municipios N° 3001.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y

Artículo primero: Modificar el inc. 6° del Art. 104° de la Ley Orgánica de Municipios N° 3001 (B.O. 31/10/1934), el que quedará redactado de la siguiente manera: “6°: Considerar la renuncia que hicieran del cargo sus miembros y el Presidente Municipal y disponer la suspensión en los casos de su competencia. Juzgar la responsabilidad política de sus miembros y del Presidente Municipal, pudiendo removerlos por el voto de las dos terceras partes de la totalidad de sus miembros. En caso de remoción del presidente municipal el fallo se someterá a consulta popular dentro de los treinta (30) días siguientes. En ambos casos debe asegurar el derecho a defensa.”

Artículo segundo: Derogar el artículo 144° de la Ley Orgánica de Municipios N° 3001 (B.O. 31/10/1934).

Art.: Modificar el “Título VI, Capítulo V” de la Ley Orgánica de Municipios N° 3001 (B.O. 31/10/1934), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Título VI: Revocatoria. Consulta Popular. Iniciativa Popular. Comisiones Vecinales.

Capítulo I:

De la revocatoria

Art. 145°: El mandato de los funcionarios electos sólo podrá ser revocado por ineptitud, negligencia, irregularidad en el desempeño de sus funciones y/o comisiones de delitos que importe pena privativa de la libertad. Los cargos deberán hacerse en forma individual para cada funcionario objetado.

Art. 145° bis: El derecho de revocatoria del mandato del intendente se ejercerá mediante un proyecto avalado por el diez por ciento (10 %) del electorado municipal o por lo determinado en el Art. 104° inc. 6°, de esta ley.

Art. 145° ter: La solicitud de revocatoria iniciada por el electorado se presentará ante el Concejo Deliberante quien se limitará a comprobar el cumplimiento de las formas, no pudiendo juzgar los fundamentos que motiven el pedido. Se rechazarán las acusaciones de índole privada.

Art. 145° quater: Del pedido de revocatoria, cualquiera sea su origen, se correrá vista al intendente afectado, quien deberá contestar en el término de diez (10) días hábiles, vencido los cuales se continuará con el procedimiento.

Hasta tanto se resuelva el pedido de revocatoria el intendente no podrá ser suspendido en funciones.

Art. 145° quinto: En el caso de solicitud de revocatoria iniciada por el electorado, los fundamentos y la contestación de pedido de revocatoria, se transcribirán en los libros que el Concejo Deliberante deberá habilitar para las firmas, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores al término estipulado en el artículo anterior.

Art. 145° sexto: Transcurridos treinta (30) días corridos de la habilitación de los libros de firmas y de alcanzarse la adhesión del veinte por ciento (20 %) de los electores inscriptos en el padrón municipal, se convocará a consulta popular a realizarse dentro de los treinta (30) días corridos subsiguientes.

Art. 145° séptimo: Cuando la revocatoria se origine en lo dispuesto en el Art. 104° inc. 6° de esta ley, deberá convocarse a consulta popular dentro de los treinta (30) días siguientes contados a partir del fallo emitido por el Concejo Deliberante, debiendo publicarse éste, los fundamentos del pedido y la contestación, en el diario de mayor circulación en el Municipio.

Art. 145° octavo: En el caso de no prosperar la revocatoria, no podrá iniciarse contra el intendente cuestionado otro pedido por la misma causa o motivo.

Art. 145° noveno: El voto de la consulta popular será obligatorio para todos los ciudadanos incluidos en el padrón electoral utilizado para la elección del funcionario cuestionado. El mismo será confirmado en el supuesto de que obtenga como mínimo idéntico porcentaje sobre votos válidos emitidos que en la oportunidad en que resultó electo.

Será también confirmado si obtiene un porcentaje superior al cincuenta por ciento (50 %) calculado en forma expresada.

Art. 145° décimo: En caso de no obtener los porcentajes mencionados en el artículo anterior, el intendente quedará cesante de pleno derecho en sus funciones, siendo reemplazado en la forma y modo establecidos en los Arts. 84° y siguientes de esta ley.

Art. 145° undécimo: Si la consulta popular alcanzare las mayorías prescriptas, el intendente continuará en sus funciones.

Art. 145° duodécimo: Cuando la revocatoria haya sido decidida en virtud de lo dispuesto en el Art. 104°, inc. 6°, los concejales que votaron por la afirmación en el fallo respectivo, cesarán de pleno derecho en sus funciones, siendo reemplazados por los suplentes de su propio partido.

Capítulo II: Consulta popular

Art. 146°: Cuando alguna cuestión deba someterse a la consulta popular se aplicará en lo pertinente la legislación provincial.

Art. 146° bis: Mediante el voto favorable de los dos tercios de los miembros del Concejo Deliberante, se puede someter a consulta popular de los electores cualquier cuestión que por su importancia se considere merecedora de requerir la opinión popular.

Art. 146° ter: La iniciativa requiriendo la consulta popular puede originarse en el Departamento Ejecutivo a propuesta de uno o más concejales y la ordenanza que al efecto se dicte, no puede ser vetada.

Art. 146° quater: Cuando la consulta popular esté ordenada por esta ley o norma superior, el voto será obligatorio y el pronunciamiento vinculante, cualquiera sea el número de votos emitidos.

En los demás casos el voto podrá ser obligatorio u optativo, con efecto vinculante o no, según se disponga. Cuando la consulta fuese optativa se requiere, para que su resultado fuese válido, que haya sufragado el cincuenta por ciento (50 %), como mínimo, de los electores inscriptos en los registros cívicos.

Art. 146° quinto: Son electores en una consulta popular todos los ciudadanos inscriptos en el último padrón electoral.

Art. 146° sexto: La convocatoria a consulta popular dispuesta por la ordenanza respectiva será efectuada por el Departamento Ejecutivo Municipal salvo cuando se trate de la referida a la revocatoria del propio intendente en cuyo caso, la convocatoria la efectuará el Presidente del Concejo Deliberante.

Capítulo III: Iniciativa popular

Art. 147°: Los electores, en número equivalente al diez por ciento (10 %) del total empadronado en cada Municipio, podrán proponer a los respectivos Concejos Deliberantes, proyectos de ordenanzas atinentes a materias y/o asuntos de competencia municipal.

Art. 147° bis: Todo proyecto de ordenanza originado por la iniciativa popular deberá ser considerado obligatoriamente por el Concejo en que fuere presentado, dentro de los treinta (30) días de su presentación.

Art. 147 ter: El contralor del cumplimiento de las disposiciones que determina esta ley para los casos de iniciativa popular, estará a cargo del Presidente del Concejo.

Capítulo IV: Comisiones Vecinales

Art. 148º: Podrán constituirse Comisiones Vecinales en aquellos grupos poblacionales de más de quinientos (500) habitantes que así lo requieran, para un mejor gobierno comunal, por razones geográficas, históricas, sociales, de servicio o económicas.

Art. 148º bis: Los Municipios dictarán la ordenanza respectiva la que deberá disponer la forma de constitución, régimen y funcionamiento, respetándose para la constitución de las mismas, elementales normas democráticas que aseguren la representatividad de los vecinos de independencia de decisiones respecto de las corporaciones municipales.

Art. 148º ter: Las Comisiones Vecinales, tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Peticionar a las autoridades en asuntos de sus respectivos intereses y proponer las medidas que crean oportunas.*
- b) Requerir asistencia técnica y/o económica para la realización de obras y servicios públicos pudiendo subrogarse en tales cometidos.*
- c) Celebrar acuerdos entre sí y con la municipalidad para la consecución de fines de interés zonal.*
- d) Proponer proyectos de ordenanzas relativas a asuntos de interés municipal.*

Art. 148º quater: En los casos del inc. d) del artículo anterior, el proyecto deberá ser considerado por el Concejo obligatoriamente dentro del período de sesiones ordinarias de ese año.”

Mariano A. López.

-A las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Acuerdos y de Legislación General.

3.6.8 - Biblioteca Popular “Fábrica Colón”, Pueblo Liebig, Dpto. Colón. De interés legislativo.

La Honorable Cámara de Senadores de Entre Ríos

R E S U E L V E

Artículo 1º: Declarar de interés legislativo provincial, la actividad que viene cumpliendo la Biblioteca Popular “Fábrica Colón”, de Pueblo Liebig, Departamento Colón, que el 26 de julio próximo pasado conmemorara sus 100 años de fundación.

Art. 2º: Comuníquese, etc.

F U N D A M E N T O S

La Biblioteca Popular “Fábrica Colón” fue fundada el 26 de julio de 1905 y fue abierta al público el 2 de agosto de ese año. En sus primeras décadas contaba con un amplio salón de sesiones y tenía además, sala de diarios, revistas y una especial para la radio, que por aquel entonces y antes de convertirse en un medio masivo de comunicación, constituía una verdadera novedad para los socios.

La centenaria institución adquirió en 1927 el amparo de la Comisión Nacional Protectora de Bibliotecas Populares y es parte de la Federación de Bibliotecas Populares de Entre Ríos desde su creación. Es una de las bibliotecas más antiguas de la Provincia; cuenta con un importante patrimonio bibliográfico, en la cual incluye la colección completa de la revista Caras y Caretas. Además está suscripta a numerosos diarios locales, regionales, nacionales e internacionales.

Mariano A. López.

-A solicitud del señor Senador López, queda reservado en Secretaría.

3.6.9 - Defensa del Medio Ambiente ante amenaza de construcción de plantas celulosas en zona Fray Bentos, costa del Río Uruguay.

La Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

D E C L A R A C I Ó N

Artículo primero: Declarar de interés legislativo toda acción -diplomática o judicial- que desarrolle el Poder Ejecutivo Provincial que tenga por objeto la defensa del medio ambiente, en especial la protección del Río Uruguay, amenazada por la construcción en la zona de Fray Bentos sobre la Costa del Río Uruguay, de dos plantas celulosas para la fabricación de papel.

Artículo segundo: Comunicar al Poder Ejecutivo Provincial y al Poder Ejecutivo Nacional a sus efectos.

F U N D A M E N T O S

A raíz del conflicto protagonizado con la República del Uruguay respecto de la construcción en la zona de Fray Bentos sobre la costa del Río Uruguay de dos plantas celulosas para la fabricación de papel.

Que ello implicaría la contaminación del cauce del Río Uruguay con los obvios daños que ello causaría, como así también el incumplimiento de un tratado internacional celebrado con la hermana República Oriental del Uruguay sobre la preservación de dicho cauce.

Que, esta Legislatura no puede estar ajena a este tipo de acontecimientos que por su gravedad pueden afectar recursos naturales propios por varias generaciones.

Mariano A. López.

-A solicitud del señor Senador López, queda reservado en Secretaría.

3.6.10 - Creación del Observatorio del Desarrollo Sustentable.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y

Artículo 1°: A los efectos de evaluar los procesos de desarrollo a escala provincial, créase el Observatorio del Desarrollo Sustentable, el que funcionará en el ámbito del organismo a cargo de la política y gestión ambiental de la Provincia, conforme a las disposiciones de la presente ley.

Art. 2°: El Observatorio del Desarrollo Sustentable tendrá las siguientes funciones:

- (a) Diseñar y aplicar un modelo de indicadores de sustentabilidad a escala provincial, que incluya información social, institucional, económica y ecológica.*
- (b) Monitorear y actualizar periódicamente la información concerniente al modelo de indicadores.*
- (c) Verificar condiciones de los procesos de desarrollo provincial en relación a metas específicas.*
- (d) Comparar procesos y situaciones en las distintas regiones o departamentos provinciales.*
- (e) Proporcionar información temprana, de advertencia, y anticipar tendencias y condiciones futuras.*

(f) Asesorar al Poder Ejecutivo en lo referente a planificación de estrategias de desarrollo, y colaborar con los restantes Poderes del Estado Provincial y Municipal, en este último supuesto conforme a lo establecido en el inciso g) del presente artículo.

(g) Celebrar convenios con otros organismos y/o instituciones del Estado Provincial y Nacional, de otras Provincias y de los Municipios, con organizaciones no gubernamentales y entidades en general, sujetos a ratificación del Poder Ejecutivo, para el cumplimiento de los fines de la presente ley.

(h) Realizar publicaciones, y organizar y participar en eventos relacionados con la temática de su competencia.

Art. 3º: El Observatorio del Desarrollo Sustentable estará dirigido por un profesional idóneo en la materia, surgido de concurso público de antecedentes más la evaluación de una propuesta de funcionamiento y gestión del Observatorio. Dicha propuesta deberá incluir equipamiento, infraestructura, presupuesto, estructura de personal y metodología de trabajo necesarios para el funcionamiento del Observatorio.

Art. 4º: El Observatorio del Desarrollo Sustentable contará con la planta orgánica funcional que determine a tal efecto la reglamentación de la presente ley, debiéndose procurar su integración con personal existente en la Administración Pública Provincial, con experiencia en materias afines.

Art. 5º: Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las reasignaciones presupuestarias pertinentes para cumplimentar la presente ley.

Art. 6º: Comuníquese, etc.

FUNDAMENTOS

El manejo de la información constituye un factor crítico en la toma de decisiones y el seguimiento de los procesos de desarrollo. Así lo entendieron los miembros de la conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo celebrada en Río de Janeiro en 1992, cuando por consenso general concluyen que el concepto del desarrollo sustentable implica, entre otras cosas, la producción de información. Es así como en el capítulo 40º (información para la Toma de Decisiones) de la agenda 21 se propone a los países, agencias internacionales y organismos no gubernamentales del mundo, desarrollar el concepto de indicadores de sustentabilidad e identificar los más aptos para el monitoreo de los procesos de desarrollo, a fin de promover su uso a nivel mundial.

En noviembre de 1996, un grupo internacional de expertos de los cinco continentes se reúne en el Centro de Estudios y Conferencias de la Fundación Rockefeller en Bellagio, Italia, para evaluar las experiencias y progresos en el camino a la sustentabilidad. De este encuentro surgen los Principios de Bellagio (Guía para la Evaluación Práctica del Progreso hacia el Desarrollo Sustentable), elaborados como parámetros para el proceso de evaluación, incluyendo en el mismo la selección y el diseño de indicadores, su interpretación y comunicación de resultados.

Una reseña sobre el desarrollo de indicadores de sustentabilidad por parte de las Naciones Unidas fue presentada en 2001 en la novena sesión (16 al 27 de abril de 2001) de la Comisión para el Desarrollo Sustentable del Departamento de Asuntos Sociales y Económicos. En ese documento se detallan los pasos seguidos por dicha comisión para la elaboración de los indicadores, el contenido de las planillas metodológicas, los países intervinientes en su elaboración y el testeado de la fase de prueba en la implementación de los indicadores. Los mismos fueron clasificados según cuatro dimensiones: social, económica, ambiental e institucional. Cada una de las dimensiones incluía temas y subtemas a ser desarrollados por los indicadores, según un esquema sugerido a partir de las prioridades fijadas por el conjunto de países testeados.

El conjunto de indicadores recomendados por las Naciones Unidas permite confeccionar un marco de referencia a escala nacional. Son varios los países que se han comprometido formalmente en la elaboración de indicadores de sustentabilidad. Ejemplos

interesantes son los de México y Gran Bretaña, los que revelan que cada uno ha ajustado el número y calidad de los indicadores a sus propios requerimientos, reforzando la idea de elasticidad en la implementación de este sistema en distintas regiones y realidades socioeconómicas del mundo. Sin embargo, la utilización de indicadores a esa escala presenta numerosos inconvenientes propios de las heterogeneidades entre y dentro de los países, especialmente en aquellos de grandes dimensiones como la Argentina, por lo que la significación de los indicadores suele ser de baja relevancia. En consecuencia, varios expertos han aconsejado el uso de sistemas de indicadores a escala subnacional (provincial), e incluso a escala local o comunitaria.

Dentro de ese marco surge esta iniciativa de crear en la Provincia un “Observatorio del Desarrollo Sustentable”, con el objeto de diseñar y aplicar un modelo de indicadores que permita evaluar los procesos de desarrollo a escala provincial. La conformación de un ámbito de estas características permitirá al Poder Ejecutivo contar con información de “primera mano”, confiable y segura, a los efectos de planificar y ejecutar políticas en las diferentes áreas involucradas en el desarrollo provincial.

Los indicadores de sustentabilidad incluyen información ecológica, social, económica, tecnológica, etc. y deben permitir: (a) verificar condiciones y tendencias de un sistema; (b) comparar distintos lugares y situaciones; (c) verificar condiciones y tendencias en relación a metas y blancos específicos; (d) proveer información temprana de advertencia, y (e) anticipar tendencias y condiciones futuras. Un aspecto central en el diseño del modelo de indicadores es establecer qué cosa es la que se quiere sustentar en el tiempo, por ejemplo la calidad de vida, la capacidad de los recursos naturales de proveer recursos económicos, los modos de vida de los pueblos originarios, la biodiversidad, la gobernabilidad, o la combinación de todas o algunas de estas variables, por citar unos cuantos.

De fundamental importancia para la naturaleza del análisis resulta considerar las características intrínsecas de los indicadores. Por ejemplo, la existencia de indicadores cualitativos y cuantitativos, o el hecho de que determinados indicadores reflejen las interrelaciones entre los problemas socio-ambientales, mientras que otros muestren las propiedades fundamentales de un sistema global. Del mismo modo, resulta fundamental el seguimiento de los indicadores a lo largo de todas las etapas del proceso, dado que el mismo es dinámico y está condicionado por relaciones causa-efecto y sinergismos propios del sistema. De allí también la importancia de contar con un “Observatorio” que permita monitorear regularmente la información y analizar la evolución de los procesos.

Por último, existen tres categorías o generaciones de indicadores de sustentabilidad (IDS): los de primera generación, habitualmente denominados indicadores ambientales o de sustentabilidad ambiental; los de segunda generación, correspondientes a enfoques multidimensionales, a partir del análisis simultáneo de distintas dimensiones (social, económica, ambiental, institucional). Los IDS de tercera generación, finalmente, son los que muestran en forma efectiva los progresos hacia el desarrollo sustentable a partir de un número limitado de indicadores verdaderamente vinculantes. En general, el desarrollo de modelos de indicadores en todos los países del mundo se encuentra entre la primera y segunda generación. En el presente proyecto, tal como se enuncia en inciso b del artículo 2º, se propone el desarrollo de indicadores de segunda generación.

Por todo ello, y teniendo en cuenta además la necesidad de contar con una mayor capacidad de análisis y de respuesta por parte del Estado, tanto para la evaluación de los procesos como para la planificación de alternativas, se solicita el voto favorable de los señores legisladores para la aprobación del presente proyecto.

Darío H. Argain.

-A las Comisiones de Salud Pública, Medio Ambiente Humano y Drogadicción y de Presupuesto y Hacienda.

3.6.II - Creación del Programa Educativo “Mentes con Alas Abiertas”.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y

Artículo 1º: La presente ley tiene por objeto estimular en los jóvenes estudiantes la creatividad y el desarrollo de las artes plásticas, la música, la literatura, el teatro, la danza, el cine, y toda aquella expresión artística que contribuya a consolidar la identidad cultural de la Provincia.

Art. 2º: Declárese de interés provincial la promoción y el desarrollo de la actividad artística generada en el ámbito educativo formal de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 3º: Créase el Programa “Mentes con Alas Abiertas”, de aplicación en los establecimientos públicos de Educación General Básica I, II y III y Educación Polimodal de la Provincia, el que tendrá los siguientes objetivos:

- a) Desarrollar proyectos de cooperación, formación, especialización e intercambio con escuelas de arte y otras instituciones de promoción y desarrollo de las artes.*
- b) Organizar cursos, talleres, exposiciones, recitales y otros eventos que permitan detectar capacidades y talentos jóvenes en las distintas ramas del arte.*
- c) Incentivar la participación de la comunidad educativa en su conjunto, en especial del núcleo familiar de los jóvenes.*
- d) Tutelar el desarrollo de los potenciales artistas en las diferentes etapas de su formación, otorgando becas de iniciación, perfeccionamiento y formación superior.*

Art. 4º: La autoridad de aplicación de la presente ley determinará la modalidad de implementación y las metodologías de desarrollo del Programa establecido en el artículo precedente.

Art. 5º: La cantidad de becas a otorgar anualmente, los montos a asignar para cada categoría, y los requisitos para ser beneficiarios de las mismas serán establecidos por la reglamentación de la presente ley.

Art. 6º: Autorízase al Poder Ejecutivo a celebrar convenios con escuelas e instituciones de promoción y desarrollo de las artes, públicas y/o privadas, del ámbito provincial, nacional o internacional, como así también a realizar las reasignaciones presupuestarias correspondientes para dar cumplimiento a la presente ley.

Art. 7º: Comuníquese, etc.

F U N D A M E N T O S

El presente proyecto se basa en la necesidad de contar con políticas y herramientas concretas de estimulación de capacidades y talentos jóvenes en todas las expresiones del arte, con las cuales se comprometa plenamente el Estado Provincial en lo que hace a su promoción. En virtud de ello se propone declarar de interés provincial la promoción y el desarrollo de la actividad artística en el ámbito educativo formal de la Provincia de Entre Ríos.

El hecho de haber seleccionado los establecimientos educativos de la Provincia no es una idea novedosa. Sólo basta visitar los salones de actos en fechas conmemorativas para verificar el gran potencial existente en esa materia. Pero además, y lo que es quizá más importante, la escuela constituye la sede de una de las más genuinas expresiones de la sociedad contemporánea: la comunidad educativa (docentes, alumnos, personal no docente y padres). A su vez, dicha comunidad es uno de los más fieles reflejos de los acontecimientos sociales, económicos y políticos de estos tiempos. En consecuencia, lo que se intenta recrear con el

presente proyecto es, también, el papel protagónico de la escuela como ámbito natural de la comunidad educativa, más allá de lo relacionado estrictamente con la educación formal.

Dado que existen innumerables trabajos respecto a la importancia del quehacer extracurricular en las escuelas como contrapartida a las adiciones y el ocio improductivo en los jóvenes, no se va a abundar aquí en fundamentaciones al respecto. No puede dejar de señalarse, sin embargo, que ése constituye un elemento vital.

En cuanto a los instrumentos del Programa denominado “Mentes con Alas Abiertas”, deben destacarse que, tanto la celebración de convenios de cooperación con otras instituciones para la formación, especialización e intercambios, como así también la implementación de un sistema de becas, constituyen medios que contribuirán al desarrollo de un gran número de jóvenes talentosos que hoy no cuentan con las posibilidades materiales de desarrollarse. Por otra parte, la tutela por parte del Estado ha de redundar en un cambio de óptica respecto a la actividad artística -hoy más asociada al hobby y la recreación- en el sentido de permitir abordarla desde una perspectiva laboral y profesional para los jóvenes con vocación de tal.

Por ello, se solicita el voto favorable de los señores legisladores para la aprobación del presente proyecto.

Héctor D. Argain.

-A las Comisiones de Educación, Ciencia y Tecnología y de Presupuesto y Hacienda.

4

ASUNTOS ENTRADOS FUERA DE LISTA

4.1 - Formulación del Marco Regulatorio y Creación del Ente Regulador Provincial de Termas de E. Ríos, ERRTER.

Sr. Presidente (Guastavino): Es la oportunidad establecida en Labor Parlamentaria para el ingreso de asuntos fuera de lista.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Victoria.

Sr. Senador (Garbelino): Señor Presidente es para solicitar el ingreso del expediente 14.357; es el proyecto de ley de Formulación del Marco Regulatorio y Creación del Ente Regulador Provincial de Termas de Entre Ríos, que ya tiene despacho de las tres comisiones, y pedimos asimismo, que sea incluido en el orden del día para la sesión próxima.

Sr. Presidente (Guastavino): Hay una moción de ingreso del expediente 14.357 y que sea incorporado a la orden del día de la sesión próxima. Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Guastavino): El proyecto de ley por el que se crea el Ente Regulador Provincial de las Termas de Entre Ríos, pasa a formar parte del Orden del Día de la próxima sesión.

4.2 - Enripiado de Colonia Oficial N° 12 y N° 22, Dpto. La Paz.

Sr. Presidente (Guastavino): Tiene la palabra el Senador por el Departamento La Paz.

Sr. Senador (Fleitas): Señor Presidente: Solicito se autorice el ingreso de un proyecto de comunicación por el que se interesa al Poder Ejecutivo la adopción de las medidas conducentes para que se incluya en el Presupuesto 2006 las partidas necesarias para la ejecución de tareas de enripiado en los primeros cinco kilómetros de las Colonia Oficial 12 y 22, expediente 085 de Mesa de Entradas, y que el mismo quede reservado en Secretaría.

Sr. Presidente (Guastavino): A consideración del Cuerpo la solicitud de ingreso del proyecto enunciado por el señor Senador Fleitas.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Guastavino): Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

La Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos:

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial de la Provincia de Entre Ríos, adopte las medidas conducentes para que se incluya en el Presupuesto de la Provincia de Entre Ríos 2006, las partidas necesarias para la ejecución de tareas de enripiado en los primeros 5 kilómetros de acceso a la Colonia Oficial N° 12 y Colonia Oficial N° 22, altura km 3 -ruta provincial N° 48, Departamento La Paz.

FUNDAMENTOS

Los caminos rurales y secundarios pueden ser considerados como uno de los elementos de mayor relevancia, ya que a través de ellos es posible la comunicación permanente entre los centros de población con los polos regionales de desarrollo, centros de consumo y de producción en el medio rural, el acceso de amplios grupos de población rural a servicios básicos de salud y educación, así como a mayores oportunidades de empleo y desarrollo general; con ellos se contribuye a lograr, entre otros, los siguientes objetivos:

- Elevar los niveles de bienestar, seguridad y calidad de vida de los entrerrianos.*
- Promover el desarrollo equilibrado de las regiones.*
- Impulsar un amplio proceso para la integración social y productiva.*
- Promover una mayor integración y homogeneidad entre las regiones, acelerando el crecimiento de las más postergadas.*
- Promover el desarrollo equilibrado de las regiones.*
- Privilegiar la atención a la población con mayor desventaja económica y social.*
- Proveer de servicios básicos a los grupos más desfavorecidos.*
- Apoyos para aumentar la producción, la productividad y el ingreso.*
- Impulsar una política integral de desarrollo social.*

Es decir que con la ejecución de tareas que lleven a la mejora de los caminos rurales se contribuye al desarrollo regional, al combate a la pobreza, a la generación de empleo, la descentralización, y a favorecer el desarrollo y consolidación de la comunicación terrestre en el medio rural.

De esta forma, el enripiado de estos 5 kilómetros (siendo el ideal 16 kilómetros) significaría un instrumento importante para una zona productiva de gran potencial (no explotado en su real dimensión) del noroeste entrerriano; como la primera etapa que debe recorrer el proceso de transporte de la producción del campo hasta llegar a los grandes centros de consumo y/o a los puertos de exportación. El mal estado de los mismos provoca (como consecuencia inmediata) un sobrecosto adicional importante al del producto propiamente dicho, siendo allí en donde hallamos una de las cuestiones que sustentan la importancia que debe otorgarse a este tema. La situación actual moviliza a la preocupación y lleva a considerar que es necesario realizar acciones en este ámbito, encarar una labor firme sustentable en el tiempo, de forma tal que, modificando la situación actual, permitir que los caminos rurales sean un elemento de mejora en la productividad del sector primario y no un

sobrecosto adicional. En este sentido, los resultados primarios que se pretenden alcanzar son la vinculación regional y la interconexión local, las que se deberían llevar a cabo de forma segura, rápida y eficiente.

Por otro lado, la zona en cuestión sufre uno de los flagelos comunes en nuestros días: el del abigeato, y en ocasiones la no transitabilidad de los caminos impide que las autoridades se hagan presentes en tiempo y forma; simplemente la mínima lluvia y la complicación que esto conlleva hacen imposible atender a aquellas zonas y centros de población más alejados y, por lo tanto, las más desprotegidas y de mayor marginación.

Juan R. Fleitas.

Sr. Presidente (Guastavino): Queda reservado en Secretaría.

5

MOCIONES DE PREFERENCIA Y DE SOBRE TABLAS

5.1 - Supresión del primer párrafo del artículo 4° y la totalidad del artículo 5° de la Ley 9610, Consulta Popular.

Consideración.

Sr. Presidente (Guastavino): Es el turno de las mociones de preferencia y de sobre tablas.

En primer término, se encuentra reservado en Secretaría el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se suprime el primer párrafo del artículo cuarto de la Ley 9610 y se suprime en su totalidad el artículo quinto de la misma Ley de Consulta Popular, expediente 8003.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Colón.

Sr. Senador (López): Solicito que este proyecto sea tratado sobre tablas, señor Presidente.

Sr. Presidente (Guastavino): A consideración del Cuerpo la moción de sobre tablas formulada por el señor Senador López; se requieren los dos tercios de votos de los senadores presentes para su aprobación.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Guastavino): Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee nuevamente.

Sr. Presidente (Guastavino): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Gualeguaychú.

Sr. Senador (Majul): La última sesión, hace quince días, prometieron no meter más expedientes usando la prepotencia del Bloque del Partido Justicialista. Dijeron que por última vez iban a usar ese método.

Hoy, nuevamente, y nada menos que en un tema importantísimo se vuelve a pasar por alto las comisiones. Yo no sé para qué hacemos esas reuniones, no tendríamos que hacerlas más, así no perdemos el tiempo. Votemos lo que a ustedes se les antoje y es más fácil, señor Presidente.

Sr. Presidente (Guastavino): Tiene la palabra el Senador por el Departamento San Salvador.

Sr. Senador (Berthet): Señor Presidente: Comparto la opinión vertida por el Senador de Nuevo Espacio, en el sentido que es un tema importantísimo, más una consulta a la gente, una manera de dar mayor participación que no se limite a que la gente vote cada cuatro años, sino que pueda expresarse en temas importantes y más que nada teniendo en cuenta que desde 1983, año de reinicio de la democracia, a la fecha, el derecho constitucional provincial ha avanzado enormemente y la inmensa mayoría de las Provincias Argentinas han reformado sus Constituciones, su principal Ley. Aquí en Entre Ríos, creemos que se ha expresado en forma unánime el Senado, prácticamente 16 senadores estuvieron a favor. El Senador del Departamento Federal se abstuvo esperando el mandato del congreso partidario, los radicales han intentado en gestiones - cuando ellos eran gobierno-, sacar la reforma de la Constitución, ahora el tema está trabado. Ojalá que se pueda resolver en el ámbito de la Cámara de Diputados porque es necesario ya que nuestra Constitución es de 1933. Hubo muchos cambios en el mundo, en la Argentina también, tal es así que se reformó la Constitución en 1994, que muchos la han criticado pero incorporaron instituciones más que importantes para el funcionamiento de la democracia en los distintos gobiernos.

Quiero aclararle al Senador del Departamento Gualeguaychú que es cierto que dijimos que no íbamos a tratar más temas sobre tablas cuando no lo comunicáramos en Labor Parlamentaria, y así lo hicimos. Recuerdo que en reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria, mencionamos que no lo habíamos comunicado y que eso no iba a ocurrir más. Pero hoy sí se lo dijimos, el Senador Luna estaba presente, estuvimos reunidos en la Prosecretaría de la Cámara y le comentamos los temas que íbamos a tratar, el tema de la coparticipación a los Municipios, donde todos los Bloques en Diputados coincidieron, el tema de la suspensión por 180 días a las ejecuciones de instituciones deportivas; y este tema, que por supuesto sabíamos que él se iba a oponer, pero no con este argumento, pensábamos que iba a estar en contra de que la gente se expresara.

Sr. Presidente (Guastavino): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Gualeguaychú.

Sr. Senador (Majul): Señor Presidente, éste es un tema tan importante, que no sé si se advierte la importancia del tema. Consultar al pueblo sobre el futuro de ese pueblo, es lo más importante que un político puede hacer.

Pero consultar al pueblo de acuerdo a las normas y de acuerdo a las formas claras que le permitan al pueblo expresarse. Si le vamos a decir al pueblo cómo quiere Busti, o algunos de los bustistas. No sé si Busti. Si le vamos a decir al pueblo: ¿quiere usted que se reforme la Constitución como un block?, hay que ver qué artículo, qué se cambia, cómo, en qué forma; esto si fuera honesto y esto no es honesto, por supuesto.

Aparte, es inútil, es un choque entre hermanos, por qué esto es inútil, porque la misma Constitución dice claramente que los únicos que reforman la Constitución somos los legisladores, los dos tercios de cada Cámara.

Yo voté un proyecto de Constitución más amplio que el de ustedes, en esta Cámara, no en un cuarto oscuro, ni fuera de lo que dice la misma Constitución.

Se vuelve a prostituir un instituto que nunca se ha usado para nada. Nunca hemos usado esto para consultar al pueblo sobre los paros docentes, sobre las escuelas rotas, nunca hemos consultado al pueblo sobre los desastres de Montiel, nunca hemos consultado al pueblo sobre nada; lo único que vamos a consultar ahora al pueblo es

quizás si quiere o no, la reelección de Busti, que Busti no quiere; es una cosa un poco esquizofrénica, pero es propia de este Gobierno, por supuesto.

Sr. Presidente (Guastavino): Antes de darle la palabra a los senadores que me la han solicitado, quiero hacer una aclaración.

Aquí, lo que se está poniendo a consideración es simplemente la modificación de un artículo porque ésta es una ley que está aprobada.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Concordia.

Sr. Senador (Strassera): En la misma línea de la inteligencia de su pensamiento, señor Presidente, lo que le quiero contestar al colega de la bancada de Nuevo Espacio, es que éste es un proyecto de ley que si no conoce los artículos 4° y 5°, que es lo que se modifica, lo podemos leer por Secretaría a fin de que se entere de lo que está votando.

También quiero mencionar que cuando no se pudo consultar al pueblo sobre los desastres de Montiel que ustedes acompañaron; cuando no se pudo preguntar al pueblo sobre las escuelas, los paros docentes o la emisión de Federales, fue porque no existía esta ley. Senador Majul, no existía esta ley.

Sr. Presidente (Guastavino): Diríjase a la Presidencia, no dialoguen entre ustedes.

Sr. Senador (Strassera): Es lo que quiero decir por ahora, señor Presidente.

Sr. Presidente (Guastavino): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Gualeguaychú.

Sr. Senador (Majul): Yo nunca defendí a Montiel, me tienen cansado con una cosa que es un disparate, que se les ocurrió un día y todo el mundo lo repite ahora.

Aparte, hoy se le podría preguntar a la gente qué opina sobre las escuelas rotas, los paros docentes y no se lo hace, lo único que les importa es ver si Busti llega hasta el 2007 sin internas futuras. Háganlo. Hagan lo que se les antoje, sepan que estoy en contra, y que ustedes están equivocados.

Sr. Presidente (Guastavino): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Nogoyá.

Sr. Senador (Orlandi): Sí, señor Presidente, un poco para aclarar, porque me parece que aquí hay una confusión del Senador Majul con respecto al tema que se está tratando.

Lo que se pide es la modificación de la Ley de Consulta Popular en sus artículos 4° y 5°. En el 4° se modifica el primer párrafo, o se excluye el primer párrafo, que dice lo siguiente: “La Consulta podrá ser de sufragio obligatorio o facultativo, pero en ningún caso sus efectos serán vinculantes para los Poderes constituidos.” “Para su validez en caso de no ser obligatoria, deberá participar más de la mitad del padrón y resultar favorable la mayoría absoluta de los votos válidos emitidos”, esto es lo que se excluye; y queda como artículo 4°, lo siguiente: “El acto de convocatoria a Consulta Popular deberá establecer las condiciones, alcances, materias y procedimientos que debe observar dicho instituto en cada oportunidad en que se lo utilice”. Y se saca en su totalidad el artículo 5°, que dice lo siguiente: “El voto de la ciudadanía será obligatorio sólo cuando los asuntos sometidos a Consulta traten sobre la reforma total o parcial de la Constitución Provincial y/o cualquier acto legislativo que se considere conveniente y necesario someter a Consulta antes de su vigencia”.

En el punto que decía el Senador que no se consultaba sobre otros temas, le aclaro que el artículo 2° de esta ley dice lo siguiente: “La Consulta Popular puede ser convocada, dentro de sus respectivas competencias, por: a) la Legislatura de la Pro-

vincia, en virtud de la ley aprobada por la mayoría absoluta de los miembros de la Cámara, y b) el Poder Ejecutivo Provincial.”

Quiere decir que si él cree conveniente hacer una Consulta Popular con respecto a algunos temas de interés, lo puede hacer con un proyecto de ley, que se tendrá que aprobar en la Legislatura. Los únicos temas que no pueden ser consultados están en el artículo 3º, que dice en su segunda parte “... con excepción de los referidos a cuestiones procesales, impositivas o presupuestarias, y los que refieran a la creación de municipios y órganos jurisdiccionales”.

Por lo tanto, me parece a mí que una vez que aclarado un poco el asunto, lo que se trata acá es de excluir la primera parte del artículo 4º y totalmente el artículo 5º, que acabo de leer.

Sr. Presidente (Guastavino): Tiene la palabra el Senador por el Departamento San Salvador.

Sr. Senador (Berthet): Volviendo a las palabras del Senador por el Departamento Gualeguaychú, y haciendo historia, tenemos que reconocer los Justicialistas que en el reinicio de la democracia, el Gobierno Radical intentó la reforma de la Constitución y también obtuvo los dos tercios en el Senado, quedando el tema trabado en la Cámara de Diputados. Incluso, se movilizó a la opinión pública, y creo que en el IV o V Congreso de Derecho Provincial emitió una opinión favorable a la reforma de la Constitución Provincial.

Creo que el Senador Majul, conociendo su forma de pensar, está hablando para la tribuna, y en vísperas de elecciones legislativas, porque su pensamiento creo que es otro, él no puede oponerse a la reforma de la Constitución o a menoscabarla diciendo que está limitada a un artículo de la reelección del Gobernador.

Puede salir la reforma de la Constitución, él sabe muy bien, es abogado, habló de los dos tercios que necesita en cada Cámara, menoscabó la opinión de la gente, porque dice que solamente vale el voto de los legisladores, así dice la Constitución, una Constitución de 1933. Le recuerdo que también en la Provincia de Buenos Aires, Cafiero quiso la reforma de la Constitución, hizo una Consulta Popular y el pueblo masivamente, a pesar de que el Partido Justicialista y la dirigencia del Partido Radical estaban a favor, la gente votó en contra del proyecto de reforma de la Constitución, y recién se pudo reformar en los años 94 ó 95.

Acá en Entre Ríos pasa lo mismo, hay que modificarla, Majul sabe, por más conservador que sea, que del año 1933 a la fecha se produjeron muchos cambios en el mundo y que hay que adaptarla. Pero quizás, así como yo reconozco que el Peronismo se equivocó en el primer período de reinicio de la democracia, entre 1983 a 1987, quizás él esté confundido, porque sus principales referentes, llámese el intendente que no sabía que le faltaban dos millones de dólares o pesos, Martínez Garbino o Juan Domingo Zacarías, fueron candidatos a diputados en el año 1997 por el Justicialismo, y estaban a favor de la reforma de la Constitución, hoy no sé qué les habrá pasado que han cambiado. Reconocían en esa época el liderazgo de Jorge Pedro Busti. Ésas son las cosas que pasan, no quiero polemizar, creo que el tema no da para más, pero su actitud es menoscabar a los entrerrianos, menoscabar sus instituciones, negarse a que la gente opine si quiere o no la reforma de la Constitución.

Es importante reconocer el tema de las escuelas, conocemos el tema de los docentes, pero también sabemos que este Gobierno -y lo reconoce el mismo gremio- ha hecho un gran esfuerzo, y trabajamos aquí en el Senado leyes sin ningún afán de perjudicar a los docentes y han quedado conformes con el bloque del Nuevo Espacio, con el bloque de la Unión Cívica Radical y con el bloque oficialista. Esto es sencillo y

hay cuestiones que se dirimen pura y exclusivamente con la voluntad de la gente, por más que el Senador Majul se oponga.

Sr. Presidente (Guastavino): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Gualeguaychú.

Sr. Senador (Majul): Para dos aclaraciones, señor Presidente. Una, que usted sabe muy bien que yo nunca he sido del PJ; no quiero serlo y nunca voy a serlo. Soy del PI y siempre lo seré; por lo tanto lo que dice el Senador Berthet me importa un pito, para ser bien clarito.

Por otro lado, quiero decirles que no seamos hipócritas; porque lo único que les importa a ustedes es el voto por Busti. No es algo para ocho personas. Esto es cierto; admítanlo que es cierto, vótenlo y se acabó.

Sr. Presidente (Guastavino): Tiene la palabra el Senador por el Departamento San Salvador.

Sr. Senador (Berthet): Para no aburrir quiero decir que tengo memoria y viví en la zona sur del Gran Buenos Aires, por eso mi admiración por Eduardo Duhalde a quien conocí en Lomas de Zamora. El fundador del PI, si no me falla la memoria, fue Oscar Allende, que era de Bánfield, Partido de Lomas de Zamora; y Allende siempre hizo alianza con Eduardo Duhalde; después de la brillante elección que hizo en el 83 y en el 85, siempre fue un aliado histórico del peronismo bonaerense, pero reconozco que el Senador Majul ha de compartir los conceptos, las ideas claras de Roque Mario Tito, que perdió las internas para vicegobernador de Montiel. No digo más nada.

Sr. Presidente (Guastavino): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Federal.

Sr. Senador (Luna): Señor Presidente: Se ha traído a este recinto el tema de la reforma constitucional, de nuestra Constitución. Esta Constitución que tiene más de setenta años, y debo decir que fueron muy sabios quienes crearon nuestra Constitución Provincial. Bien se ha dicho acá, señor Presidente, que desde que se reinstauró nuevamente la democracia, creo que todos los partidos políticos, los gobiernos que estuvieron al frente, tomaron la iniciativa de reformar la Constitución Provincial. Tuvieron distintas instancias, señor Presidente; como se citó acá, en un momento tuvo su aprobación, su media sanción en la Cámara de Senadores, pero no tuvo la misma suerte en la Cámara de Diputados.

Cuando se inicia la nueva gestión de este Gobierno, se toma nuevamente la iniciativa y fue presentado un proyecto enviado por el Poder Ejecutivo a la Cámara de Senadores, donde se trabajó y se le dio media sanción también. Muchos habrán sido los motivos seguramente, por los cuales no se consiguió el consenso suficiente para reformar o para plasmar esa media sanción que había tenido en esta Cámara. Quizás, me viene a la memoria un error, pero lo cito como una cuestión de que se haga acuerdo, nada más, en lo referido a la convocatoria a los partidos políticos, que en definitiva son los que sustentan la democracia en nuestro país.

Por esta razón, y máxime teniendo en cuenta que cuando sesionó el máximo órgano de nuestro partido, el Congreso Partidario y le da el mandato a los señores legisladores para que no avancen en estos tiempos sobre la reforma de la Constitución provincial porque no lo creían conveniente, más allá de haber tenido diversas iniciativas y que en su momento tampoco fueron acompañadas por el oficialismo actual; se busca este instituto que es la consulta popular.

Esta iniciativa -de alguna manera y en el buen sentido de la palabra- intenta presionar a los legisladores, para que avancen en su objetivo, pero ya esta iniciativa que hoy nos está ocupando, nuestro bloque en su momento no acompañó la aprobación y marcó algunas cosas. Y hoy esta modificatoria de la Ley 9610, que regula la Consulta Popular, pero debemos sincerarnos: esta Consulta, este instituto fue propuesto y fue sancionado porque en definitiva el objetivo es tratar de lograr la reforma de la Constitución; elimina solamente los componentes relativos a la obligatoriedad en la emisión del sufragio que contiene la ley vigente en su actual artículo 5°, señor Presidente, y desecha la posibilidad de que la consulta popular pueda ser de sufragio obligatorio o facultativo, como marca la actual redacción en su artículo número 4.

De prosperar esta modificación legislativa en Entre Ríos, sólo podría convocarse a consultas populares no obligatorias y no vinculantes. En realidad, lo que ocurre es que el Gobierno ha vuelto sobre sus propios pasos, al advertir el grueso error jurídico de pretender obligar a la ciudadanía a sufragar en un asunto que no tiene efecto vinculante para los poderes constituidos.

De este modo, señor Presidente, asumió la trampa que se autoimpuso al avasallar los derechos constitucionales de los ciudadanos, intentando imponer la obligación de votar en vez de respetar el derecho de abstenerse, de participar en una consulta que se presenta claramente como una herramienta de presión sobre la conciencia legislativa, que se ha mostrado renuente de prestar su voluntad para transformar en ley la necesidad de la reforma de la Constitución Provincial.

La iniciativa que estamos analizando no puede separarse de las presentaciones judiciales que ciudadanos de San Salvador y de Concepción del Uruguay efectuaron ante los tribunales, con la finalidad de obtener la inconstitucionalidad del artículo 5° de la Ley 9610, que ha logrado poner límites a las pretensiones del Poder Ejecutivo.

Señor Presidente, se anticipa el Poder Ejecutivo Provincial a una segura sentencia adversa que ya nosotros habíamos advertido, porque resulta patente la ilegalidad del artículo quinto que choca contra el artículo cuarenta de la Constitución Nacional que se consagró en el año 1994. Este Instituto de la democracia semidirecta y que sin margen de interpretación establece que en caso de convocatoria a consulta popular no vinculante, el voto no será obligatorio.

Despejando el camino de la constitucionalidad de la ley, cabe hacer hincapié en las pretensiones de convocar en simultáneo la Consulta Popular con las Elecciones Generales de 23 de octubre, como lo ha anunciado el Gobierno provincial. Si bien la Ley 9610 en su artículo tercero lo permite, esta norma no puede contradecir las contradicciones de la Ley 15.262, para efectuarla en forma simultánea. No prevé la convocatoria simultánea de una elección obligatoria junto con una Consulta Popular no obligatoria y no vinculante, máxime considerando que esta concentración de comicios constituye una indebida influencia de cuestiones nacionales, que se dirimen en una elección para diputados nacionales con cuestiones locales, señor Presidente, que debe jugar en una consulta popular por la reforma de la Carta Magna Provincial.

Debemos tener en cuenta, Señor Presidente, que se verá así desnaturalizada la Consulta por las injerencias o intromisiones de asuntos ajenos, sin ingresar en el terreno del absoluto desconocimiento que tiene la gente, acerca de los puntos que contiene el proyecto de la Reforma de la Constitución a consultar.

Por último, Señor Presidente, reiteramos que está en vigencia el precedente de la Cámara Nacional Electoral que prohibió en 1997 la realización de elecciones simultáneas con consultas, como se pretendió en la segunda gestión del Doctor Busti. Es por estas razones, que venimos a reiterar la posición de nuestro Bloque y como así no acompañamos el tratamiento de la Ley 9610 en su oportunidad, dejaremos las responsabilidades para los colegas oficialistas del Partido Justicialista de su aprobación y su modificación.

Sr. Presidente (Guastavino): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Concordia.

Sr. Senador (Strassera): Señor Presidente, no recuerdo ninguna advertencia del Bloque Radical en el momento de haber sido tratada esta ley y le voy a pedir que les alcancen las versiones taquigráficas al Senador Luna.

Se trae a colación, durante toda la discusión la Reforma de la Constitución y acá parece que son duros de entendederas porque el Senador Orlandi explicó exactamente lo que se estaba tratando en este momento, y si nos advierte sobre un fallo judicial adverso en donde no puede haber obligatoriedad en una cuestión que debe dirimirse en las Cámaras, persistir de última en un error es una necesidad y nosotros hoy lo estamos corrigiendo. Tienen la oportunidad en este momento de acompañarnos cuando se enmienda ese error.

Así que haciendo una moción de orden, y creo que habiendo terminado, agotado absolutamente este tema y estando ya la aprobación del tratamiento sobre tablas, pido que se pase a su votación, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Guastavino): Hay una moción de orden, por lo tanto, tengo que ponerla a consideración. Usted, está pidiendo el cierre del debate, señor Senador. O retira la moción de orden.

Sr. Senador (Strassera): Sí, retiro la moción.

Sr. Presidente (Guastavino): Tiene la palabra el señor Senador por el Departamento San Salvador.

Sr. Senador (Berthet): Señor Presidente, respeto y comparto muchos de los puntos que ha hecho referencia el señor Senador por el Departamento Federal.

Hay que ver la conveniencia o no, quizás reflexionen los amigos diputados, tanto de la oposición del Nuevo Espacio como de la Unión Cívica Radical, y lo que han dicho muchas veces en privado, lo cumplan, si tienen la posibilidad. Creo que su carta orgánica les indica varios congresos por año, donde puedan revertir esa tozudez, esa negativa a hablar del tema de la reforma constitucional. El Doctor Busti fue Gobernador tres veces por voluntad popular, así que lo ha dicho él públicamente que no es un tema que le quita el sueño el de la reelección, no es nada que estemos haciendo fuera de la ley o violando normas del Derecho Constitucional.

En Estados Unidos está la reelección por única vez y después no pueden ocupar otro cargo, en otros países luego de terminar el mandato como Presidente pasan a ocupar un cargo de Senador Vitalicio, creo que éste es el caso de Chile y de algún otro país de Europa.

Pero, bueno, aquí en la Argentina, el tema de la consulta popular siempre existió y nunca fue vinculante. Me acuerdo cuando al reinicio de la democracia, el Justicialismo tuvo un duro debate interno por el tema de la consulta del Canal de Beagle que disputábamos con nuestros hermanos de Chile. Está muy sensible todavía la sociedad argentina dado que estuvimos al borde de la guerra en épocas de gobiernos militares, tanto de Argentina como de Chile con Pinochet, Videla, y todos los que lo seguían. Quedó en la historia, la famosa gestión del Cardenal Samoret. Es decir, el problema se dividió, hubo gente que estuvo a favor, y gente que estuvo en contra.

Quizás tengan razón en algunos aspectos, y sería bueno que reflexionen. El hace mención a la Constitución Nacional del año '94, donde el Doctor Alfonsín, al que todos respetamos y sabemos que ha hecho muchas cosas buenas por la democracia en la

Argentina, tuvo mucho que ver. En la Constitución Nacional de 1853, al intendente - por mal llamarlo- de la Capital Federal, lo elegía el Presidente de la Nación a dedo.

Muchas veces, como en el caso actual y en gestiones anteriores, no era porteño, no era de la Capital Federal, sí del interior, como en el caso de Kirchner, del sur, Menem -anterior- del norte de la Argentina. Y era el Presidente de la Nación quien elegía al que iba a gobernar a los porteños. Alfonsín puso como condición, que lo elijan los porteños. Creo que se han dado su propia Constitución los porteños, y va marchando la ciudad de Buenos Aires. Se le dio participación, no sé si con buen o mal resultado, a la elección del tercer Senador provincial, ¿por qué?, ¿qué pasaba? Pasaba que chocaban los senadores que son los representantes de las Provincias, pero muchas veces formaban parte de un mismo proyecto del Gobierno Nacional y entraban en colisión lo que exigía el Gobierno Nacional con los intereses de las Provincias. Para eso está el Senador de la minoría, que con el tiempo se va a saber si da resultado o no, hay voces a favor, voces en contra.

Pero aquí en Entre Ríos circunscribir el tema de la reforma a la Constitución, a la reelección de Busti, creo que están equivocados y que es una chicana política. Con el Senador del Departamento Federal lo hemos charlado varias veces, en la política podemos ocupar muchas funciones. El tuvo el honor, el privilegio de que su pueblo lo eligiera Presidente Municipal, sabe lo que es tener que luchar con el tema de la coparticipación. En el primer gobierno de reinicio de la democracia del doctor Montiel, la coparticipación que iba a los municipios era en forma absolutamente discrecional, la sufrieron los justicialistas y los propios intendentes radicales que estaban a favor de Jaroslavsky y Lafferrière en Entre Ríos, tenían que ser de la línea de Montiel para recibir la coparticipación.

El doctor Busti puso fin a la discrecionalidad y fijó por ley cuánto le correspondía a cada Municipio, fue una larga lucha de los intendentes con el gobernador si les correspondía o no. En tiempos de emergencia formamos parte de un todo y se les quitó beneficios a los municipios. Hoy, al haber más prosperidad económica, gracias de Dios, este gobierno va a otorgar más coparticipación a los municipios peronistas y radicales.

Ojalá que siga la democracia, que podamos disentir, que en algunos temas coincidamos, y la reflexión para los legisladores: Así como Zacarías estaba a favor en el año 1997, mantenga esa postura, sabemos de su pensamiento progresista y también compartimos con muchos diputados radicales, muchas ideas y sueños de una Argentina y una Entre Ríos mejor. Mi deseo es que podamos inaugurar este sistema de la consulta popular con un tema trascendental para las instituciones, como es la reforma de la Constitución. Ojalá que algún otro día, esto se lo digo al Senador por Gualguaychú, podamos a través de una iniciativa de la Legislatura efectuar una consulta para definir temas trascendentales para los entrerrianos, como es el tema de los docentes, de los empleados públicos, como es el tema de la Caja de Jubilaciones, que son sensibles, y que no es un problema de peronistas y radicales, sino de todos los entrerrianos.

Hago mía la solicitud del Senador por el Departamento Concordia, que se cierre el debate y se pase a votación.

Sr. Presidente (Guastavino): Hay una moción de orden de cerrar el debate. Se va a votar, los que estén por la afirmativa, háganlo saber.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Guastavino): Está cerrado el debate.

Se va a votar el proyecto en general. Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Guastavino): Corresponde la consideración en particular. Se va a votar el artículo 1º, los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado, como así también el artículo 2º. El artículo 3º es de forma.

Sr. Presidente (Guastavino): Queda aprobado. Pasa en revisión a la Honorable Cámara de Diputados.

5.2 - Prórroga de los alcances de la Ley 9607.

Consideración.

Sr. Presidente (Guastavino): Se encuentra reservado el expediente 14.949 unificado con el 14.952, se trata de un proyecto de ley de prórroga por un plazo de 180 días hábiles, los alcances de la Ley 9607.

Tiene la palabra el señor Senador por el Departamento Colón.

Sr. Senador (López): Señor Presidente, dada la urgencia porque se vence el plazo de prórroga otorgado por la ley anterior, solicito que se trate sobre tablas el presente proyecto.

Sr. Presidente (Guastavino): Hay una moción de tratamiento sobre tablas. Se requieren los dos tercios de los senadores presentes.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Guastavino): Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y

Artículo 1º: Prorróguese por un plazo de ciento ochenta (180) días hábiles los alcances de la Ley N° 9607 (B. O. 25/02/2005), en su artículo 1º, que refiere a la suspensión de las subastas y ejecuciones en curso contra los bienes de las Entidades Deportivas y Civiles con domicilio en el ámbito de la Provincia.

Art. 2º: Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, Paraná, 6 de julio de 2005.

Engelmann. Gómez.

Sr. Presidente (Guastavino): Si ningún señor Senador hace uso de la palabra, se va a votar en general y en particular. Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Guastavino): Queda sancionado. Pasa al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Tiene la palabra el señor Senador por el Departamento Gualeguaychú.

Sr. Senador (Majul): Que conste que este bloque votó por el sí tanto, a que se vote sobre tablas como el tema en sí.

-Ocupa la Presidencia el Vicepresidente 1° del Cuerpo.

5.3 - Modificación de la distribución de Coparticipación Provincial a los Municipios en concepto de Impuestos a los Ingresos Brutos.

Consideración.

Sr. Presidente (Strassera): Se encuentra reservado el proyecto de ley, en revisión, por el que se modifica la coparticipación a los Municipios en concepto de Impuestos a los Ingresos Brutos, expedientes 14.912 y 14.039, unificados.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Nogoyá.

Sr. Senador (Orlandi): Solicito que este proyecto sea tratado sobre tablas, señor Presidente.

Sr. Presidente (Strassera): A consideración del Cuerpo la moción de sobre tablas formulada por el señor Senador Orlandi; se requieren los dos tercios de votos de los senadores presentes para su aprobación.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Strassera): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Gualeguaychú.

Sr. Senador (Majul): ¡Qué rápido se vota acá cuando está usted, es impresionante!

Sr. Presidente (Strassera): ¿Y qué quiere que haga? Levantaron la mano y está aprobado.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y

Artículo 1°: Dispónese que la distribución de Coparticipación Provincial de los Municipios en concepto de Impuesto a los Ingresos Brutos, a partir del 1° de junio de 2005, se realizará de la siguiente forma:

a) El nueve por ciento (9 %) de lo recaudado mensualmente en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos (contribuyentes directos), que se distribuirá sobre la base de un índice conformado en un 50 % por la participación de lo recaudado por este tributo en cada jurisdicción durante el año calendario anterior, de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Rentas; un 25 % por índice de población y un 25 % por el indicador de pobreza de

los respectivos Municipios, elaborados estos dos indicadores sobre la base del último Censo Nacional, y suministrados a través de la Dirección de Estadística y Censos de la Provincia.

b) El nueve por ciento (9 %) de lo recaudado mensualmente por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos (contribuyentes de convenio multilateral) que se distribuirá entre las jurisdicciones conforme a un índice promedio entre el índice de población y el indicador de pobreza del respectivo Municipio, elaborados de acuerdo a datos oficiales provenientes del último Censo Nacional disponible y suministrados a través de la Dirección de Estadística y Censos de la Provincia.

Art. 2º: Establécese que los porcentuales fijados en el artículo 1º de la presente ley, se incrementarán conforme lo siguiente: al diez por ciento (10 %) a partir del 1º de enero 2006 y hasta el 30 de junio 2006; al once por ciento (11 %) desde 1º de julio 2006 al 31 de diciembre 2006 y a partir del 1º de enero de 2007 se fija en el doce por ciento (12 %).

Art. 3º: Establécese a partir de la vigencia de la presente, un monto mensual garantizado a cada Municipio, equivalente al monto percibido por el régimen vigente hasta la fecha, incrementando en un veinte por ciento (20 %). En aquellos casos que el monto resultante de aplicar las disposiciones de los artículos 1º y 2º, fuere inferior al monto garantizado se le deberá liquidar una asignación complementaria hasta igualar este último monto.

Art. 4º: La Contaduría General de la Provincia efectuará tres (3) liquidaciones en cada mes, sobre la base de los ingresos que comunique la Dirección General de Rentas con corte de operaciones acreditadas a los días 10, 20 y último día hábil del mes, que serán transferidas dentro de los ocho días hábiles siguientes.

La Dirección General de Rentas confeccionará un informe mensual definitivo, que remitirá a Contaduría General, organismo que efectuará los ajustes que pudiera corresponder en las participaciones a los Municipios.

Art. 5º: Dispónese que la Comisión de Participación Municipal, creada por el artículo 22º de la Ley N° 8492, a través de su Órgano Ejecutivo realice un estudio de las legislaciones municipales vigentes en cada una de las jurisdicciones en materia de Tasas, Derechos y Contribuciones, debiendo remitir un informe con sus conclusiones y/o recomendaciones al Poder Ejecutivo y a la Legislatura Provincial en el término de ciento veinte (120) días a partir de la promulgación de esta ley.

Si del citado informe surgiera la existencia de tasas o alícuotas notoriamente distorsivas, por parte de algún Municipio, el Poder Ejecutivo Provincial recomendará la adecuación y/o modificación de su legislación.

Art. 6º: Facúltase al Poder Ejecutivo a celebrar Convenios con los Municipios, con el objeto de instrumentar colaboración técnica e intercambio de información, tendiente a mejorar la recaudación de los Impuestos Provinciales y las Tasas Municipales, debiendo establecerse compensaciones por las prestaciones que se realicen y/o los resultados que se obtengan.

Art. 7º: Determínase que a partir de la vigencia de la presente, no se requerirá a los Municipios el pago de gastos proporcionales a la gestión de determinación, emisión y cobro de los mismos, que fueran establecidas por el artículo N° 39º de la Ley N° 8918.

Art. 8º: Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las ampliaciones y/o modificaciones presupuestarias que resulten necesarias, para la instrumentación de lo dispuesto por la presente.

Art. 9º: Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, Paraná, 6 de julio de 2005.

Engelmann. Gómez.

Sr. Presidente (Strassera): En consideración.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Nogoyá.

Sr. Senador (Orlandi): Señor Presidente: Es para explicar los fundamentos de este proyecto de ley, por el que se incrementa a los Municipios su participación en el Impuesto a los Ingresos Brutos.

Como todos sabemos, hasta la fecha se venía repartiendo una suma fija de aproximadamente 14.250.000 pesos, que representa aproximadamente un 6,4 por ciento de la recaudación actual. El Poder Ejecutivo ha querido que esta participación de los municipios en este impuesto sea de un porcentaje, o sea, móvil de acuerdo a la recaudación. Es por eso que a partir del 1 de junio del corriente año se va a incrementar al 9 por ciento la participación de este impuesto; a partir del 1 de enero de 2006, al 10 por ciento; a partir del 1 de julio de 2006, al 11 por ciento; quedando a partir del 1 de enero de 2007 en el 12 por ciento la coparticipación del Impuesto a los Ingresos Brutos a los distintos municipios.

También cambia la forma de hacer el cálculo para la coparticipación. En este nuevo proyecto de ley se toma como índice, en cuanto al Ingreso Bruto directo, o sea, lo recaudado en la Provincia, un 50 por ciento, lo recaudado en el año anterior en cada Departamento; un 25 por ciento, de acuerdo a un índice de población; y el otro 25 por ciento, de acuerdo al NBI, o sea, las necesidades básicas insatisfechas que hay en cada Departamento.

-Reasume la Presidencia el señor Vicegobernador; y ocupa su banca el señor Senador Strassera.

Con respecto a los Ingresos Brutos de los convenios multilaterales, se reparte: un 50 por ciento, en base al índice de población, y el 50 por ciento restante, en base al índice de necesidades básicas insatisfechas.

Con esta nueva distribución se ha logrado que sean favorecidos sobre todo aquellos municipios que tengan mayores necesidades en cuanto al NBI, que es un índice que no estaba contemplado anteriormente. Es por eso que todos aquellos municipios que no se han visto favorecidos con esta nueva distribución, que son cuatro: Paraná, Gualeguaychú, Crespo y Villa Urquiza, se les va a asegurar lo que estaban recibiendo hasta la fecha, más un 20 por ciento, hasta que por los nuevos porcentajes, se alcance dicha cifra.

Creo que esto es importante porque a todos los municipios se les va a incrementar la recaudación en un porcentaje, en la mayoría, superior al 50 por ciento.

También se contempla en un artículo, que la Comisión de Participación Municipal tiene que trabajar en un plazo de 120 días para informar al Poder Ejecutivo, con respecto a las diferentes tasas que se están cobrando en los distintos municipios de la Provincia, para tratar de homogeneizar las mismas y hacerlas más equitativas, para no crear distorsiones en los distintos municipios de la Provincia. Creo que es una ley importante porque la mayoría de los municipios la han apoyado, por no decir todos, y ha sido una ley consensuada a nivel de las intendencias y de los legisladores; por lo tanto, les pido a mis pares el apoyo correspondiente.

Sr. Presidente (Guastavino): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Federal.

Sr. Senador (Luna): Coincidiendo con la postura de los Diputados de nuestro Partido, la Unión Cívica Radical, este bloque va a apoyar esta modificación en la distribución de los recursos por ingresos brutos teniendo en cuenta los componentes que tiene esta fórmula.

Quienes estuvimos al frente de instituciones municipales, aquí hay senadores que también estuvieron al frente de esas instituciones, siempre, cuando se habla o se trata el tema de la coparticipación somos muy celosos en el tratamiento de estos recursos. En definitiva, no es otra cosa que tener los recursos suficientes para dar respuesta a la gente en el primer escalón de gobierno.

Cuando se producen las elecciones generales la gente vota lo local, lo provincial y lo nacional, señor Presidente, pero en definitiva cuando tiene que plantear su demanda, salvo excepciones, normalmente lo hace ante las autoridades municipales. Si bien es cierto que esto es un buen gesto del oficialismo, que paulatinamente va a ir recuperando el monto percibido por este concepto, tenemos que hacer un poco de historia y decir que cuando se produce este congelamiento, de acuerdo a lo recaudado, el inicio fue de un 24 por ciento. Si bien han cambiado los componentes de esta fórmula, también debemos reconocer que sobrevivieron tiempos difíciles, críticos, donde se fue acentuando cada vez más este achatamiento de la recaudación y significaba un mayor porcentaje de lo que se coparticipaba. Si tenemos en cuenta los últimos años, podemos decir que en 1999 representaba un 10 por ciento; en el 2000/2001, cuando la recaudación fue inferior, y la aceptamos. Ese porcentaje aumentó porque el monto era fijo, del 12 ó 13 por ciento, y hoy estamos, como lo citó el Presidente de la Comisión de Presupuesto, alrededor del 6 por ciento; por eso celebramos que se tome esta actitud de parte de este Gobierno.

Por ahí, en el tema de la discusión grande le vengo a expresar a mis adversarios y colegas oficialistas, que es también un gesto del Gobierno para empezar a encontrar la verdadera autonomía de los municipios.

Un gesto importante como inicio, como punto de partida para entrar a debatir esas cosas grandes que quizás hoy no podemos coincidir en los tiempos.

Todos sabemos, señor Presidente, que quien más o quien menos, tiene relación con el municipio de su localidad, de su Departamento. El Estado Provincial y el Estado Nacional han delegado mucha responsabilidad, que les compete, en estas instituciones que son locales. No estoy diciéndolo en forma absoluta por este Gobierno, también por todos los gobiernos que han precedido; podemos hablar en educación, en salud, en caminos, algo que lo expresan los mismos responsables, en deporte, en cultura. La Provincia, prácticamente la Nación ha deslindado mucho su responsabilidad.

Pero es muy importante la iniciativa, señor Presidente. Cuando se menciona la palabra coparticipación, nos hace sentir, nos da ganas de ocuparnos el mayor tiempo, porque en coparticipación, la pelea, los planteos lógicos, significan, señor Presidente, más recursos para dar solución al vecino que lo demanda.

Quiero aprovechar para decir esto porque los partidos mayoritarios son partidos grandes, y sabemos muy bien que en este momento estamos ante una instancia electoral y nuestros representantes van a tener que ir al Congreso de la Nación a defender los intereses de la Provincia de Entre Ríos. Yo anhelo que la Provincia de Entre Ríos tenga más recursos, señor Presidente, porque así más va a poder distribuir. Pero es lamentable, la República Argentina no tiene una ley de coparticipación para las Provincias. Entonces ahí es donde queremos apuntar, queremos ayudarnos porque, en definitiva, -reitero señor Presidente-, si vienen más recursos a la Provincia vamos a tener más los entrerrianos. Es decir, que con fuerza tenemos que reclamar esto que tanto bien va a producir en nuestra Provincia.

Hay ejemplos de sobra, señor Presidente. Hoy el Poder Ejecutivo Nacional tiene dentro de sus facultades la de destinar obras en forma directa a distintas Provincias de la República Argentina. Y cuando observamos que en saneamiento y en otros rubros, se destinan montos importantes, -más de 10 mil millones de pesos que tiene en sus facultades para distribuir-, podemos observar que a Córdoba le tocan 3.700 millones, a la Provincia de Santa Fe, 2.700 millones, y no alcanza a 100 millones lo que se destina para la Provincia de Entre Ríos.

Entonces, señor Presidente, anhelo, siento la necesidad de que a nuestros hermanos entrerrianos cuando les toque defender los intereses de la Provincia de Entre Ríos en la Legislatura Nacional, peleen por esa famosa ley de coparticipación que en definitiva, no va a hacer otra cosa que determinar reglas claras de lo que le corresponde a cada Provincia. En consecuencia, lo que estamos haciendo hoy, es estar trabajando en una ley de coparticipación de los recursos para los municipios, que no es otra cosa que reclamar el derecho para nuestra Provincia.

Con esto, señor Presidente, reitero que nuestro bloque va a apoyar esta iniciativa y asumo el compromiso de trabajar fuertemente, con el mayor tiempo posible en este tema de coparticipación, desde la Provincia, y si tenemos que aportar a la Nación, también, señor Presidente.

Sr. Presidente (Guastavino): Tiene la palabra el Senador por el Departamento San Salvador.

Sr. Senador (Berthet): Respecto al tema de la coparticipación, de lo que le corresponde de la Nación a las Provincias, y de las Provincias a los Municipios, es un tema arduo y de difícil solución para ponerse de acuerdo y mantener un fino equilibrio entre Provincias ricas y Provincias pobres.

En el caso de la Provincia, tenemos Municipios ricos y pujantes, y también Municipios pobres, desde Gualeguaychú o Paraná, capital de la Provincia, a Feliciano. Si usted escucha a los bonaerenses, gritan porque en el reinicio de la democracia se vieron enormemente perjudicados. Armendáriz acordó con Alfonsín y se vio sensiblemente perjudicado el gobierno provincial por el déficit, que se intentó reparar con el famoso Fondo de Reparación Histórica para el Conurbano Bonaerense. Viven allí millones de provincianos por falta de trabajo en sus Provincias o por otros motivos, donde faltan los servicios esenciales de obras de saneamiento. Pero lo dije hoy cuando salió el tema de la Reforma de la Constitución, en Entre Ríos el reparto de la coparticipación era discrecional, teníamos que ser amigos del Gobernador de turno. San Salvador lo sufrió mucho en carne propia, tuvo alguna oportunidad al final, cuando Brasco perdió la interna con Laferrière. Busti le puso fin a esta situación, fijando claramente cómo se tenía que distribuir.

Todos formamos parte de un Departamento, todos venimos de un Municipio, formamos parte de un partido político afín, donde tenemos que mantener el diálogo y privilegiar de donde venimos, donde vivimos y donde se crían nuestros hijos. Pero relacionándolo con el tema anterior, el de la Consulta Popular, no es un tema menor, es un tema para debatirlo. Que la gente se exprese respecto de los municipios, es un tema sensible el de las autonomías municipales, mencionado en la Constitución de 1994, ignorado por la Provincia de Entre Ríos que no ha adaptado la suya de acuerdo con aquella y lo que dice la Nación respecto de los Municipios. Debemos, en tal sentido, estudiar, trabajar, ponernos de acuerdo los entrerrianos, ver qué resultados ha dado en otras Provincias, comparar el derecho, por ejemplo el tema de las transferencias como hubo de la Nación a las Provincias en materia de educación, de salud. ¿No mejoráramos la educación y la salud dándole mayor presupuesto al municipio donde haya más control?

Dialogábamos con gente de la Provincia de Buenos Aires, allí había fracasado esto porque la Provincia le envía mensualmente a los Municipios la coparticipación, y en el tema de salud hay Municipios que le dan mucha importancia a la misma, como el Municipio de Lanús, otros no, como Avellaneda; y otros se ven favorecidos por la cercanía a la Capital Federal como las zonas del Norte y el Oeste.

En el caso de nuestra Provincia, es un tema a debatirse y encontrar la solución y ver que se vaya transfiriendo mayor coparticipación a los Municipios y que los mismos intendentes, que son la autoridad de la comunidad elegidos por los vecinos que le den ellos el destino y que haya más control en el tema educativo, como en los paros, por ejemplo, y otros temas como Vialidad en el que ha habido experiencia.

Reitero, ojalá que se dé el tema de la Reforma porque es un tema sensible a los que trabajan por los Municipios. Conozco el pensamiento del Senador por Federal que le ha tocado estar en los dos lados del mostrador: siendo Presidente Municipal y ahora Legislador. Ahora lo tiene que pensar en un todo, pero en su momento le tocó defender con uñas y dientes a la gente de Conscripto Bernardi, pero en buena hora que haya coincidencia, así fue en Diputados, es ahora en el Senado y ojalá que sigamos coincidiendo en temas trascendentales y que sea para mejorar la calidad de vida de los entrerrianos.

Sr. Presidente (Guastavino): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Feliciano.

Sr. Senador (Firpo): Señor Presidente, es muy breve lo mío, pero para dejar conforme en el día de hoy al Senador Majul.

Por este proyecto de ley, el Municipio de La Paz va a recibir 344 mil pesos más, que es un 80 por ciento más de lo que está recibiendo; en el caso del Municipio de Concordia, va a recibir un millón trescientos setenta mil pesos más de lo que está recibiendo, que significa un 90 por ciento más de lo que recibe al día de la fecha; y en el caso de Gualeguay, son 203 mil pesos más de lo que está recibiendo y que sería un 37 por ciento. También el Municipio de Diamante, 164 mil pesos más, en este caso significa un cien por ciento más.

Señor Presidente, quiero mostrar con estos ejemplos el gesto del Gobierno de la Provincia ante algunas inquietudes de los Intendentes. Sabemos que a la mayoría de nosotros nos han hablado los Intendentes por este tema tan importante, y creo, que en muy poco tiempo el gesto que tuvo el Gobierno de la Provincia fue muy bueno, son ocho millones aproximadamente de acá a fin de año lo que va a sumar la nueva distribución de estos impuestos. De aquellos 14 millones que decía el Senador Orlandi hay que sumarle estos 8 millones más que estaban previstos en el Presupuesto. Es para dar algunos ejemplos de la importancia que tiene este proyecto de ley y saber que se trabaja para todos.

Sr. Presidente (Guastavino): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Gualeguaychú.

Sr. Senador (Majul): Señor Presidente, este Bloque apoya este proyecto y no entiendo por qué me explican a mí lo que ya sé. Muchas gracias.

Sr. Presidente (Guastavino): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Gualeguay.

Sr. Senador (Jodor): Mociono que se dé por finalizado el debate y se vote, señor Presidente.

Sr. Presidente (Guastavino): Hay una moción de cierre de debate, los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Guastavino): En consecuencia, se va a votar el proyecto en general. Los señores senadores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Guastavino): Corresponde su consideración en particular. Se va a votar el artículo 1º, los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado, como así también los artículos 2º al 8º. El artículo 9º, es de forma.

Sr. Presidente (Guastavino): Queda sancionado. Pasa al Poder Ejecutivo para su promulgación.

5.4 - Biblioteca Popular “Fábrica Colón”, Pueblo Liebig, Dpto. Colón.

Consideración.

Sr. Presidente (Guastavino): Se encuentra reservado el proyecto de resolución del señor Senador López, declarando de interés la labor en la Biblioteca Popular “Fábrica Colón” de Pueblo Liebig, expediente 7999.

Tiene la palabra el señor Senador por el Departamento Colón.

Sr. Senador (López): Solicito que este proyecto sea tratado sobre tablas, señor Presidente.

Sr. Presidente (Guastavino): A consideración del Cuerpo la moción de sobre tablas formulada por el señor Senador López; se requieren los dos tercios de votos de los senadores presentes para su aprobación.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Guastavino): Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee nuevamente.

Sr. Presidente (Guastavino): En consideración.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Colón.

Sr. Senador (López): Voy a fundamentar brevemente este proyecto, señor Presidente.

La idea es dar apoyo a la cultura sobre todo en el tema de las bibliotecas populares, ya que han pasado por momentos muy difíciles. Que esta biblioteca se mantenga abierta luego de cien años, sobre todo tratándose de Pueblo Liebig, que quienes lo conocemos sabemos de su dependencia con la fábrica, con la ex fábrica Liebig, del frigorífico Liebig, lo que ha sido luego del cierre de este frigorífico, la

subsistencia en ese pueblo. Por eso creo que, sería un digno reconocimiento que esta Cámara le brinde su apoyo.

Sr. Presidente (Guastavino): Si ningún otro señor senador hace uso de la palabra, se va a votar en general y particular. Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado por unanimidad.

Sr. Presidente (Guastavino): Queda sancionado. Se harán las comunicaciones de rigor.

5.5 - Defensa del Medio Ambiente ante amenaza de construcción de plantas celulosas en zona Fray Bentos, costa del Río Uruguay.

Consideración.

Sr. Presidente (Guastavino): Se encuentra reservado el proyecto de declaración, por el cual se propicia la declaración de interés legislativo de toda acción diplomática o judicial que desarrolle el Poder Ejecutivo Provincial y que tenga por objeto la defensa del Medio Ambiente en especial la protección del Río Uruguay amenazada por la construcción en la zona de Fray Bentos de dos plantas celulosas, expediente 8000.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Colón.

Sr. Senador (López): Señor Presidente, para solicitar el tratamiento sobre tablas de este proyecto, dada la actualidad que tiene el tema y lo urgente de apoyar toda iniciativa en ese sentido.

Sr. Presidente (Guastavino): Hay una moción de tratamiento de sobre tablas. Se requieren los dos tercios de los votos, los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Guastavino): Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee nuevamente.

Sr. Presidente (Guastavino): Tiene la palabra el Senador por el Departamento San Salvador.

Sr. Senador (Berthet): Señor Presidente: Una breve mención en relación a otro tema en el que la totalidad de los entrerrianos hemos coincidido, y ojalá sigamos coincidiendo en muchos temas para el bien de la gente.

Sr. Presidente (Guastavino): Si ningún otro señor senador hace uso de la palabra se va a votar en general. Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Guastavino): Corresponde su consideración en particular. Se va a votar el artículo 1°. Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado, como así también el Art. 2°. El Art. 3° es de forma.

Sr. Presidente (Guastavino): Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

5.6 - Enripiado de Colonia Oficial N° 12 y N° 22, Dpto. La Paz.**Consideración.**

Sr. Presidente (Guastavino): Se encuentra reservado en Secretaría el proyecto de comunicación por el que se solicita al Poder Ejecutivo, la inclusión en el Presupuesto 2006 de la ejecución de enripiado en los primeros cinco kilómetros de acceso a la Colonia Oficial N° 12 y N° 22, en el Departamento La Paz, expediente 8004.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento La Paz.

Sr. Senador (Fleitas): Señor Presidente, solicito su tratamiento sobre tablas.

Sr. Presidente (Guastavino): A consideración del Cuerpo la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor Senador Fleitas; se requieren los dos tercios de votos. Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Guastavino): Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee nuevamente.

Sr. Presidente (Guastavino): Tiene la palabra el Senador por el Departamento La Paz.

Sr. Senador (Fleitas): Señor Presidente, este proyecto está en consonancia con el pensamiento del Presidente de la Nación, que propone un modelo nacional y popular productivista, cuyo eje es la competitividad. Y la competitividad de una Nación, de una Provincia, de una región en este caso, depende de su capacidad industrial y de la capacidad de sus industrias para innovar y mejorar.

También depende de la infraestructura necesaria que se debe brindar para la búsqueda de ventajas competitivas sustentables, que casi siempre pasa por la reducción de costos y la diferenciación; y en este sentido los caminos rurales secundarios, pueden ser considerados como uno de los elementos de mayor relevancia.

A través de ellos es posible la comunicación permanente entre centros de población con los polos regionales de desarrollo, centro de consumo y de producción en el medio rural, el acceso de amplios sectores de grupos de población rural a servicios básicos de educación y seguridad, con los que se cumple con el requisito de inclusión social y así como mayores oportunidades de empleos y desarrollo general.

Por estas razones solicito a mis colegas senadores la aprobación de este proyecto de comunicación.

Sr. Presidente (Guastavino): Si ningún otro señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de comunicación. Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Aprobado por unanimidad.

Sr. Presidente (Guastavino): Queda sancionado, se harán las comunicaciones pertinentes.

6.1 - Modificación de la Ley N° 7297 y ampliación del ejido municipal de Gualeguay.**Consideración.**

Sr. Presidente (Guastavino): Corresponde considerar el Plan de Trabajo y Orden del Día número 2.

Por Secretaría se dará lectura al único asunto, expediente 7948.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestras Comisiones de Legislación General y de Asuntos Constitucionales y Acuerdos han considerado el proyecto de ley, del que es autor el señor Senador Jodor, por el que se modifica el artículo 7° de la Sección 2 -División Territorial de la Provincia- del Reglamento de Administración de Justicia, se modifica el artículo 3° in fine de la Ley N° 7297 y se amplía el ejido municipal de la ciudad de Gualeguay; y, por las razones que dará su miembro informante, aconsejan su aprobación en los siguientes términos.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y

Artículo 1°: Modifícase el artículo 7° de la Sección 2: División Territorial de la Provincia del Reglamento de Administración de Justicia sancionado el 13 de abril de 1849, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Departamento de Gualeguay -su territorio desde la barra de Nogoyá, Paraná abajo, hasta la barra de Gualeguay, comprendiendo la villa y suburbios, incluyendo en el lindero Oeste hasta el brazo Muerto, hoy nuevo curso del citado río, continuando por éste que es límite Sur en parte de la Isla denominada Gericke, hasta la desembocadura del arroyo Pancho. Y los Distritos Capilla Vieja, Punta del Monte, Rincón de Nogoyá, Costa de Nogoyá, Clé, Vizcachas, Cuchillas, Pueblo del Tala y suburbios, Sauce, Obispo, Altamirano hasta el arroyo Raíces.”

Art. 2°: Modifícase el artículo 3° in fine de la Ley N° 7297 respecto del lindero Oeste quedando redactado de la siguiente manera:

“Al Oeste: desde el punto anterior continuando por el río Gualeguay hasta el brazo Muerto, hoy nuevo curso del citado río, continuando por éste que es límite Sur en parte de la isla denominada Gericke, hasta la desembocadura del Arroyo Pancho.”

Art. 3°: Amplíase el ejido municipal de la ciudad de Gualeguay, cabecera del Departamento homónimo la denominada Isla Gericke. La misma tiene identificación catastral con las siguientes nomenclaturas: Partida N° 33.354 - Departamento 16 - Distrito 1 - plano de mensura N° 100.337 - superficie: ciento sesenta y cuatro millones trescientos tres mil ochocientos metros cuadrados (164.303.800 m2) - Tomo 24 - Folio 37 - año 1911 - Isla Gericke.

Art. 4°: Comuníquese, etc.

Paraná, Sala de Comisiones, 23 de junio de 2005.

Mariano A. López. Eduardo J. Jodor. Julio J. Majul. Graciela Y. Zambón. Héctor D. Argain. Carlos A Garbelino. Luis A. Luna.

Sr. Presidente (Guastavino): En consideración.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Gualeguay.

Sr. Senador (Jodor): Señor Presidente: En primer lugar quiero agradecer a los colegas Senadores que han comprendido esta modificación territorial que hacemos en el

Departamento Gualeguay, y especialmente -si bien está ausente- quiero agradecer al Senador por el Departamento Islas del Ibicuy, que muy generosamente ha prestado su conformidad para hacer un cambio territorial que de alguna manera es determinante en los límites departamentales de su propia jurisdicción.

Este proyecto consta de dos aspectos: el primero, es la ampliación de los límites del Departamento Gualeguay, formando parte del mismo la denominada “Isla Gericke”, en el río Gualeguay, y en frente de la ciudad homónima, cabecera del Departamento. Esta isla pertenece al Departamento Islas del Ibicuy, pero sobre la misma se ha construido la defensa costera de la ciudad de Gualeguay. Son un poco más de 162 hectáreas que ahora van a formar parte de un todo paisajístico con los llamados Parque Intendente Quintana y Parque Intendente Pesutti, y es necesario para la ciudad de Gualeguay que exista un control, que exista la posibilidad de su limpieza y de su jurisdicción, por lo tanto es necesario también ampliar -y éste es el segundo aspecto- el ejido municipal de la ciudad de Gualeguay.

Por esta razón, con este proyecto de ley, que consta de tres artículos de fondo y uno de forma, estamos modificando una antigua ley, en ese momento se llamaba “Reglamento de Administración de Justicia”, que es del año 1849. Destaco esto porque estamos modificando límites territoriales de las antiguas divisiones departamentales de la Provincia.

Quiero manifestar que en oportunidad del tratamiento en particular, voy a proponer algunas modificaciones.

Sr. Presidente (Guastavino): ¿Usted está proponiendo una modificación, señor Senador?

Sr. Senador (Jodor): Sí, a medida que se pongan a consideración los artículos.

Sr. Presidente (Guastavino): Perdón, Senador, porque hay un dictamen firmado...

Sr. Senador (Jodor): Sí, señor Presidente, ya lo hablé...

Sr. Presidente (Guastavino): Si ningún otro señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Guastavino): Corresponde su consideración en particular.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Gualeguay.

Sr. Senador (Jodor): Es para proponer la siguiente redacción al artículo 1º: “Artículo 1º: Modifícase el Artículo 7º de la Sección 2º: División Territorial de la Provincia del Reglamento de Administración de Justicia sancionado el 13 de abril de 1849, que quedará redactado de la siguiente forma:

“Departamento de Gualeguay: Su territorio desde la barra de Nogoyá, Paraná abajo, hasta la barra de Gualeguay, comprendiendo la Villa y suburbios, incluyendo en el lindero Oeste la isla denominada Gericke, y los Distritos Capilla Vieja, Punta del Monte, Rincón de Nogoyá, Costa de Nogoyá, Clé, Vizcachas, Cuchillas, Pueblo del Tala y suburbios, Sauce, Obispo, Altamirano hasta el Arroyo Raíces.”

Sr. Presidente (Guastavino): Si ningún otro señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 1º... Tiene la palabra el señor Senador por el Departamento San Salvador.

Sr. Senador (Berthet): Señor Presidente, sería conveniente leer qué es lo que se excluye del dictamen y ver qué palabra se modifica, manera y forma.

Sr. Presidente (Guastavino): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Gualeguay.

Sr. Senador (Jodor): Sí, señor Presidente, hubo un error en lo que hace al límite, que decía: "...hasta el Brazo Muerto y el Arroyo Pancho..."

En realidad, estas definiciones son límites departamentales, entre el Departamento Gualeguaychú y el Departamento Uruguay, y los datos que me dieron originalmente están totalmente errados; por eso se resumió directamente. Sólo se puso "incluyendo" en el lindero Este en las Islas denominadas Gericke. Hubo un error en la primera apreciación. Lo voy a leer nuevamente, pero quiero decirle que estamos agregando solamente lo que dice, incluyendo en el lindero Este la isla denominada Gericke. Hay que modificar, como dije, una ley que se llamaba antiguamente Reglamento de Administración de Justicia, del 13 de abril de 1849, por eso se comprende que estamos hablando del pueblo de Tala, que forma parte del Departamento Tala también; comprendan que en esa época, en 1849, el Departamento Tala formaba parte del Departamento Gualeguay, lo que pasa es que después eso fue subdividido.

Lo leo nuevamente: "Artículo 1º.- Modifícase el artículo 7º de la Sección 2ª: división territorial de la Provincia del Reglamento de Administración de Justicia sancionado el 13 de abril de 1849, que quedará redactado de la siguiente forma: ...

Sr. Presidente (Guastavino): Senador Jodor: el Senador Firpo solicita una interrupción, ¿se la concede?

Sr. Senador (Jodor): Sí.

7

CUARTO INTERMEDIO

Sr. Presidente (Guastavino): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Feliciano.

Sr. Senador (Firpo): Solicito un breve cuarto intermedio, señor Presidente.

Sr. Presidente (Guastavino): Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Firpo.

-Resulta afirmativa.

-Eran las 21.57.

-Siendo las 22.02 dice el

Sr. Presidente (Guastavino): Se reanuda la sesión.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento San Salvador.

Sr. Senador (Berthet): Luego de efectuar las correspondientes consultas y a pesar de las opiniones divididas, hemos decidido que este proyecto que estamos tratando vuelva a la comisión correspondiente, y que con o sin despacho de comisión, sea tratado en la próxima sesión.

Sr. Presidente (Guastavino): Este proyecto de ley tiene despacho de dos comisiones.

Sr. Senador (Berthet): Que vuelva a las comisiones correspondientes, de Legislación General y de Asuntos Constitucionales y Acuerdos.

Sr. Presidente (Guastavino): A consideración del Cuerpo la moción formulada por el Senador Berthet en el sentido de que el proyecto de ley en tratamiento vuelva a las Comisiones que habían producido el dictamen. Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Guastavino): En consecuencia, el proyecto de ley vuelve a Comisión.

8

LICENCIAS

Sr. Presidente (Guastavino): Tiene la palabra el Senador por el Departamento San Salvador.

Sr. Senador (Berthet): Señor Presidente: solicito se justifique la inasistencia del Senador por el Departamento Islas del Ibicuy, doctor Melchiori, quien se encuentra cumpliendo tareas legislativas en su Departamento.

Sr. Presidente (Guastavino): Queda justificada, señor Senador.

9

SUSPENSIÓN DE PRÓXIMAS SESIONES

Sr. Presidente (Guastavino): Tiene la palabra el Senador por el Departamento San Salvador.

Sr. Senador (Berthet): Señor Presidente: En razón de haberse agotado el tratamiento de los asuntos, solicito la suspensión de las sesiones convocadas para mañana miércoles y pasado mañana jueves.

Sr. Presidente (Guastavino): Habiendo acuerdo de los bloques para levantar las sesiones programadas para mañana y pasado mañana, quedan suspendidas.

No habiendo más asuntos que tratar, queda levantada la sesión.

-Eran las 22.05.

MIGUEL EDGARDO ALBARENQUE
Subdirector del Cuerpo de Taquígrafos
